

Servicio Militar Obligatorio en el Marco del Post-acuerdo

Claudia Rocio Rodríguez Rodríguez

clallis_2009@hotmail.com

1.030.599.842 de Bta.

Yessica Milena Ortega Herrera

milenaortega13@outlook.com

1.010.213.523 de Bta.

Monografía De Grado Para Obtener El Título Profesional De Abogado

Tutor: Doctor Daniel Alfonso Barragán Ronderos

Universidad La Gran Colombia

Facultad de Derecho

Línea de investigación: “Derecho para la convivencia, la justicia y la inclusión social”

Sublínea de investigación: “Familia, conflictos sociales y proyección social”

Bogotá D.C

2016

Tabla De Contenido

	Pág.
Resumen	1
Abstract	2
Introducción	3
- Impacto del Servicio Militar Obligatorio	3
- Metodología	9
- Contenido de la investigación	11
Cap. 1. Reseña histórica de los principales antecedentes de la instauración de la Obligatoriedad del servicio Militar.	13
1.1 Periodo 1819 a 1902	13
1.2 Periodo 1904 a 1945	19
1.3 Periodo 1948 a 1991	22
1.4. Periodo 1993- actualidad	24
Cap. 2. Revisión teórica, legal y conceptual	25
2.1. Relevancia teórica del post-acuerdo en el servicio militar obligatorio	26
2.2. Contraste legal del servicio militar y del post-acuerdo	29
2.2.1. Estructura constitucional: constitución política de Colombia	30
2.2.2. Estructura legal: ley 48 de 1993	32

2.2.3. Línea jurisprudencial: análisis jurisprudencial	33
2.3. Comparación conceptual de términos relevantes en la investigación	37
Cap. 3. Resultados	40
3.1 Impacto social y legal del post-acuerdo dentro del ámbito del servicio militar obligatorio	40
Conclusiones generales	46
Referencias bibliográficas	48
Anexos	53
Anexos: mapas conceptuales: fuerzas militares, ley 48/1993, postconflicto	54
Anexo a	57
Anexo b	60

TÍTULO EN ESPAÑOL

Servicio Militar Obligatorio en el Marco del Post-acuerdo

Resumen

La presente investigación muestra como el Servicio Militar ha sido establecido desde años atrás como un servicio de carácter obligatorio, debido a que tiene como objetivo primordial brindar protección a la Nación cuando fuese necesario. Por lo tanto, el propósito de este documento es dar a conocer los antecedentes del Servicio Militar Obligatorio y su implementación en aquel entonces, hasta llegar al momento actual en donde sus funciones podrían sufrir o no un gran cambio debido al proceso de paz que se está llevando a cabo en la Habana entre el Estado colombiano y el grupo de guerrilla de las Farc para la construcción de paz y de esta manera culminar el proceso conocido como post-acuerdo.

Con referencia a lo anterior se tendrán en cuenta diferentes documentos y autores que han venido hablando acerca del tema, determinando así, si realmente el Estado colombiano se encuentra preparado para asumir un post-acuerdo y los cambios que este proceso de paz generaría para el ejército nacional, específicamente en la prestación del servicio Militar. Significa entonces que se podrá tener una clara visión de los nuevos cambios de la realidad y de los avances o retrocesos que podrán ocurrir con respecto a las funciones a modificar en el Servicio Militar Obligatorio.

Palabras Claves: Servicio Militar Obligatorio - Ejército Nacional de Colombia – FARC – Guerra – Conflicto - Acuerdo de paz – Transición - Post-acuerdo.

TÍTULO EN INGLES

Compulsory military service in the framework of the post-agreement

Abstract

The present investigation shows as the Military Service has been established from years behind as a service of obligatory character, due to the fact that it has as basic aim offer protection to the Nation when it was necessary. Therefore, the intention of this document is to announce the precedents of the Military Obligatory Service and his implementation in those days, up to coming to the current moment where his functions might suffer a great change due to the process of peace that is carried out in the Havana between the Colombian State and the group of guerrilla warfare of the Farc for the construction of peace and hereby reach the process known as post-agreement.

With reference to the previous thing there will be born in mind different documents and authors who have come speaking it brings over of the topic, determining this way, if really the Colombian State is prepared to assume a post-agreement and the changes that this process of peace would generate for the national army, specifically in the Military service. It means then that it will be possible have a clear vision of the new changes of the reality and of the advances or setbacks that will be able to happen as for the functions to modifying in the Military Obligatory Service.

Keywords:

Military Obligatory service - National Army of Colombia – FARC – War – Conflict - Peace Deal-Transition - Post-Agreement.

Introducción

En medio de una posible negociación de paz entre el grupo de guerrilla de las Farc y el Estado colombiano, surge esta monografía “El servicio militar obligatorio en el marco del post-acuerdo” cuyo objetivo inicial es identificar y explicar los cambios en sentido de obligatoriedad del Servicio Militar en Colombia, con respecto a la proyección de las funciones del servicio en el marco del post-acuerdo de paz. Para lograr darle cumplimiento a lo anteriormente mencionado se ha establecido la realización de una reseña histórica de los principales antecedentes de la instauración de la obligatoriedad del Servicio militar obligatorio; así mismo se entrara a detallar las funciones principales que desarrollaría dicho Servicio Militar de acuerdo a las necesidades que pudiesen surgir en un post-acuerdo y de esta manera mostrar el impacto tanto social como legal del post-acuerdo dentro de lo que es el Servicio Militar Obligatorio como tema central.

El propósito de este documento es dar a conocer las diferentes miradas y percepciones que hay en los diferentes ámbitos como político, social y cultural con referencia al reclutamiento militar y lo que pasaría con este en una negociación de paz.

Impacto Del Servicio Militar Obligatorio

Se conoce que Colombia es el país de América Latina que sufre hoy en día el conflicto armado interno más prolongado del hemisferio occidental y cuyo origen se remonta a un periodo de la historia colombiana conocido como “La Violencia, una guerra civil que tuvo lugar entre 1948 y 1958; durante esta sangrienta etapa el país estuvo radicalmente dividido en su apoyo a los partidos Liberal y Conservador” (Yaffe, 2011)

Este conflicto involucra múltiples actores como:

[...] las guerrillas de izquierda, que surgieron en la década de los sesenta; destacándose las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC, el Ejército de Liberación Nacional ELN, el Movimiento 19 de Abril M-19 y el Ejército Popular de Liberación EPL (estos dos (2) últimos actualmente desmovilizado); Los grupos de derecha (paramilitares), que emergieron a comienzos de los ochenta como una forma de retaliación por parte de los narcotraficantes, ganaderos y algunos militares quienes formaron grupos de auto-defensa para protegerse de los actos violentos perpetrados por las guerrillas; el gobierno con sus fuerzas armadas y de policía y como elemento esencial y final aparece el narcotráfico (producción y distribución de drogas ilícitas), que se inició con el cultivo y tráfico de marihuana en la década de los setenta, seguido por el de cocaína en los ochenta, a su vez por la grave situación socio-económica del país pero favorecido por el conflicto armado y la ausencia de una política por parte del Gobierno Nacional para combatirlo [... (Yaffe, 2011, pág. 201)]

El conflicto armado interno en Colombia llevó a que de manera temprana las Fuerzas Militares (FF.MM.) del país asumieran roles de seguridad interna, desarrollando su estructura y doctrina en torno a las necesidades de la lucha contra los grupos armados al margen de la ley y aislando de esta manera a un segundo plano su rol clásico de defensa de las fronteras nacionales frente a potenciales amenazas externas.

Las Fuerzas Militares colombianas son todo un conjunto de instituciones que se han encargado de la defensa tanto territorial, aérea y marítima de Colombia y están conformadas por el Ejército nacional, la Armada, la Fuerza Aérea y la policía nacional.

Se hará enfoque en El Ejército Nacional y su estricta posición respecto al Servicio Militar Obligatorio; en Colombia este servicio tuvo su inicio en 1819, cuando se batalló por los derechos

de la patria en cabeza del libertador Simón Bolívar, quien mediante la Ley Marcial del 28 de Julio de 1819, convocó a las armas a todos los varones entre los 15 y los 40 años para que se presentaran con el fin de fortalecer la lucha emancipadora que culminó con la independencia de varias naciones latinoamericanas.

El 28 de agosto de 1821 el Congreso de la República decretó la orden de conscripción de los ciudadanos para el servicio militar desde los 16 hasta los 50 años. Entre 1886 y 1896 nace la ley 167 de 1896, la primera ley que dictó el Congreso a solicitud del jefe de Estado Miguel Antonio Caro, aprovechando las ideas y teorías del ciudadano, esta ley decreto que todo ciudadano colombiano comprendido entre los veintiuno y cuarenta años de edad está obligado a prestar el servicio militar en el ejército activo y en las reservas o en las milicias.

El servicio militar siguió avanzando y tomando poder como fuerza esencial para el Estado por ello unos años más adelante el congreso de Colombia crea la ley 40 de 1909 en donde decreta que la Nación deberá proveer la formación y mantenimiento del ejército efectivo por unos medios como el llamamiento cuando tenga lugar el sorteo, el enganche y los reenganches voluntarios, de esta manera quedo prohibido todo medio de fuerza o violencia que exija a los ciudadanos la prestación del servicio militar.

En 1923 teniendo en cuenta los artículos 165,166 y 167 de la Constitución Nacional, el Congreso decretó la obligación del servicio militar para todos los ciudadanos entre 19 y 45 años, edad que se modificó después. Para el año 1945 se promulga la Ley 1 del Servicio de Reclutamiento, reglamentada mediante Decreto N 2200 de 1946. Y es así como en 1961, el Ministerio de Guerra establece el 4 de julio como el día para la celebración del Aniversario de Reclutamiento y unos años más adelante el Servicio de Reclutamiento inicia la sistematización de sus procesos para la expedición de tarjetas militares.

Esta época, no fue la única que se concibió el servicio militar, ya que al nacer la Ley 131 de 1985 se habló de la prestación del servicio militar voluntario en Colombia, esta norma introdujo la posibilidad de prestar este servicio durante un periodo no inferior a 12 meses y aclaró que quienes prestaran el servicio militar voluntario estarían sujetos al Código de Justicia Penal Militar, el Reglamento de Régimen Disciplinario, al Régimen Prestacional y recibirían una bonificación mensual equivalente al salario mínimo legal vigente del momento, incrementándose en un 60% del mismo.

Ya para la Constitución de 1991, el artículo 216 reglo lo siguiente: “la prestación del servicio militar en Colombia es una obligación en cabeza de todos los hombres mayores de edad”.

En términos de la Corte Constitucional el servicio es una obligación superior que se deriva del deber genérico impuesto a todos los nacionales respecto del sostenimiento y defensa de la soberanía, la guarda de las instituciones y el mantenimiento del orden público (Sentencias C-022 de 1996. M. P. Carlos Gaviria Díaz; T-798 de 1998. M. P. Vladimiro Naranjo Mesa; C-478 de 1999. M. P. Martha Victoria SÁCHICA Méndez; C-755 de 2008. M. P. Nilson Pinilla Pinilla; C-879 de 2011. M. P. Humberto Antonio Sierra Porto; T-667 de 2012. M. P. Adriana María Guillén Arango.)

En ese mismo sentido el 3 de marzo de 1993, se desarrolla la Ley 48/1993, la cual regula actualmente la prestación del servicio militar y el reclutamiento y movilización en Colombia.

“Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento y movilización” esta establece en su artículo 14 que es una obligación de todos los hombres inscribirse para definir su situación militar dentro del lapso del año anterior a cumplir la mayoría de edad,

independientemente de que estén incursos en alguna de las causales de exención o aplazamiento contempladas en el ordenamiento jurídico”. (Ley 48, 1993)

En el orden de las ideas anteriores, vemos como el servicio militar ha sido creado con el fin de proteger la patria y los derechos de sus ciudadanos, pero dejando atrás un poco el origen y la historia de este servicio militar y remontándonos a la actualidad, más concretamente en el proceso de paz que se lleva a cabo en la Habana, ¿qué sucedería con las funciones que cumplen los soldados en las fuerzas militares, si se lograra un acuerdo de paz y se pasara de un conflicto habitual a un Post-acuerdo?.

Este es un tema bastante controversial, ya que se deben mirar todos los aspectos de seguridad de la nación; puesto que por una parte se podría decir que al pasar a un post-acuerdo las Fuerzas Militares podrían llegar a ser más profesionales con relación al tema de paz que otras naciones y tendrían una misión fundamental en la construcción del país; así mismo podrían incursionar en la innovación tecnológica, cabe recordar que no todos los soldados que prestan el servicio militar están inmersos en las zonas rurales, muchos de ellos se encuentran en centros de investigación tecnológica, las Fuerzas Militares en una etapa de Post-acuerdo lograrían fortalecer su rol en algún aspecto de mejora cívica, aspecto que no es ajeno a lo que otras fuerzas militares a través de la historia han desarrollado por el bien de sus países.

No obstante se debe hablar de post-acuerdo describiendo este como el periodo inmediato después de la firma de paz, porque no solo es abarcar la guerra del fusil, sino también conlleva una estructuración social, política y económica. En consecuencia se va a tratar el post-acuerdo por la anterior relevancia en el presente documento.

Ahora bien, es conveniente preguntarse ¿cómo se implementaría el Servicio Militar Obligatorio en el marco del Post-acuerdo de paz entre el Estado y la guerrilla de las FARC?

La hipótesis primordial surge como propuesta para la no eliminación del Servicio Militar Obligatorio mientras perdure el conflicto en Colombia ya sea con el grupo de guerrilla de las Farc u otros grupos armados ilegales, ya que este servicio militar no solo se desarrolla en espacios de conflicto armado, sino que también brinda soporte para combatir el conflicto generado por la delincuencia común. No obstante dicho servicio debe adecuarse a las nuevas necesidades que surjan durante el post-acuerdo de paz en el Estado colombiano, ya que puede darse la posibilidad de que se generen nuevos grupos armados o fortalecimiento de los ya existentes, este servicio militar tendría nuevas proyecciones diferentes a la atención del conflicto armado colombiano, es decir existía especificidad en otros quehaceres nacionales como la ayuda en el desminado humanitario, atención a los desastres naturales, la debida aplicación de la ley, apoyo en confrontar las operaciones contra el narcotráfico; y un sin fin de asistencias que causaría un avance, un progreso y una evolución muy significativa en materia de reclutamiento y movilización, la cual se lleva a cabo por parte del Ejército Nacional de Colombia.

Por otra parte una de las problemáticas más tratadas actualmente, es justamente el proceso de construcción de la paz y post-acuerdo en Colombia, puesto que ha llevado décadas de problemas complejos que el país ha tratado de superar, por ello el proceso de paz ha intentado lograr esfuerzos, creencia y apoyo tanto nacional como internacional. Es por ello que vemos importante y necesario realizar una temática como lo es post-acuerdo y los cambios que existirían en el Servicio Militar Obligatorio; donde durante muchos años la población colombiana se ha visto involucrada de forma directa e indirecta en este hecho.

Gracias a la estructura que posee y proyecta el post-acuerdo frente a la protección de los derechos de los ciudadanos, a la preservación de la paz y la finalización del conflicto, se observa la necesidad de considerar cambios que se generarían en el Ejército Nacional con relación a las funciones y a la ejecución del Servicio Militar Obligatorio. Así mismo, considerar que impacto social y de efectividad tendría la implementación de nuevas funciones y estrategias dentro del Servicio Militar Obligatorio. Es así, que se interpretará la trascendencia del proceso de paz dentro de un tema que ha provocado muchas discusiones y polémicas legales, laborales y sociales.

De igual forma la ciudadanía colombiana, debe estar dispuesta a asumir la llegada de una paz verdadera, generando conciencia en beneficio de la reconstrucción de una nueva sociedad, con políticas reestructuradas; por eso es de vital importancia que el gobierno diseñe leyes, reformas y programas eficaces donde los antiguos “enemigos” puedan trabajar de la mano con los colombianos del común, sin tener que recurrir nuevamente a la guerra del fusil. En consecuencia se debe observar un cambio en las funciones del Servicio Militar Obligatorio y así mismo su participación en el post-acuerdo, pues con ello se pretende una integración de todos los sectores del Estado colombiano.

Metodología

Para lograr llegar a los objetivos planteados, inicialmente se manejó dos tipos de enfoque, el enfoque cualitativo haciendo referencia a los documentos consultados tanto físicos como virtuales, en efecto, se abordó la justicia transicional de manera mínima, ya que no se quiso ahondar en este tema tan extenso, puesto que no era el deseo desenfocar el tema central que es el Servicio Militar Obligatorio en el Post-acuerdo; este contenido nos permitió observar de manera clara la función de la Justicia Transicional en un escenario de post-acuerdo, ya que como es sabido la asistencia a las víctimas que deja un conflicto permanente necesita de un manejo especial, para lo

cual la justicia transicional es la más capacitada. En ese mismo sentido se realizó un análisis en cuanto a la estructura constitucional de 1886 y la constitución de 1991, en las cuales encontramos una gran notabilidad, ya que en las dos constituciones se deja claro que es obligación de todo colombiano tomar las armas cuando las necesidades públicas surjan y por ello la clara dependencia del Servicio Militar. De manera semejante se analizaron sentencias como la C-728/2009, la cual está involucrada directamente con la ley de reclutamiento, ley 48 de 1993, así mismo la sentencia T-218/2010 en la cual se observa la indebida aplicación al momento de incorporación para que los jóvenes presten el Servicio Militar Obligatorio, de igual forma la sentencia T-018/2012 que toca el tema de la objeción de conciencia frente a la prestación de dicho servicio; posteriormente en su respectivo capítulo las sentencias anteriormente mencionadas serán expuestas de manera más clara y profunda. También se manejó la ley 48 de 1993, ley de servicio de reclutamiento y movilización que permitió dar una perspectiva histórica dentro del marco del Servicio Militar Obligatorio.

En cuanto a la aplicación del enfoque cualitativo como trabajo de campo, se empleó la entrevista que permitió identificar el punto de vista de los soldados pertenecientes al ejército, en específico del coronel Oscar Tobar quien da su apreciación a temas como la eliminación del Servicio Militar Obligatorio, de los cambios que surgirían en el ejército nacional en un post-acuerdo y de su opinión acerca de la objeción de conciencia como tema para la no prestación del Servicio Militar.

Para dar continuidad al diseño metodológico, se empleó de igual forma un enfoque cuantitativo representado en una encuesta realizada a un sector de la población de la capital bogotana, dicho trabajo de campo reflejó los acuerdos y desacuerdos de los ciudadanos frente a preguntas realizadas y el claro desconocimiento de las leyes que regulan este servicio militar.

Contenido De La Investigación

A continuación se dará una descripción general de cada capítulo para observar cómo se maneja el tema del servicio militar obligatorio en el marco del post-acuerdo. En el primer capítulo del presente documento se encontrara de manera detallada los antecedentes, en los cuales se hace una reseña histórica por periodos de cómo era el servicio militar en tiempos pasados y la manera en que eran obligados todos los hombres a prestar este servicio a su patria. Una vez se tiene claro la parte histórica del servicio militar, en el capítulo segundo se observara los marcos de referencia (teórico, legal y conceptual) los cuales amplían más el campo de entendimiento puesto que se encontrara inicialmente teorías que respaldan los términos más frecuentes en el documento como lo son postconflicto, post-acuerdo y servicio militar obligatorio, puestos que ellos son la base del documento, así mismo diversas concepciones de la importancia de las fuerzas militares en Colombia y como se ha venido de un pasado de violencia a un prometedor acuerdo de paz. Seguido de ello se observa el marco legal, aquí se encontrara leyes y decretos de suma importancia para el desarrollo de este trabajo, aquí encontraremos la ley de justicia transicional, la ley de reclutamiento, sentencias que avalan el servicio militar obligatorio, así mismo definiciones del servicio militar en la constitución política del 1886 y del 1991. Para concluir este capítulo se encuentra el marco conceptual, en este se definen los términos más representativos del documento y la definición que dan ciertos autores, términos de gran importancia como postconflicto, post-acuerdos y serviio militar obligatorio. Igualmente se observan mapas conceptuales en donde se refleja de manera clara lo que es el postconflicto, se muestra que son las fuerzas militares y la ley que regula actualmente el reclutamiento de jóvenes en Colombia.

En el capítulo siguiente se encuentran los resultados que arrojó esta investigación los cuales permitieron evidenciar los logros obtenidos del documento y así mismo reafirmar teorías que se

habían planteado en un inicio, ratificando el sentido que tiene el Servicio Militar Obligatorio en el marco del post-acuerdo, sentido que se deriva de una responsabilidad constitucional para con el país. De igual forma se evidencia en este capítulo el desconocimiento de muchos de los temas militares por parte de la ciudadanía y el desconcierto que le genera el tema de la paz en Colombia. Y para finalizar están las conclusiones a las cuales se llegó gracias a toda la investigación realizada y sus grandes aportes a un tema tan eventual como lo es el Servicio Militar Obligatorio en el post-acuerdo. En suma se encontrara la parte bibliográfica del documento y sus debidos anexos.

Capítulo 1

Antecedentes

Reseña histórica de los principales antecedentes de la instauración de la obligatoriedad del servicio Militar.

Dentro del contexto social colombiano, se han presentado ambientes de conflicto a lo largo de todo el territorio nacional, los cuales se han desarrollado desde el origen de nuestra independencia, ambientes que condujeron al Gobierno y a las Fuerzas Militares, en especial al Ejército Nacional, a fomentar actuaciones fuertes y eficientes que combatieran dichos problemas de violencia, lo que significó un incremento de estrategias e incorporación de miembros para poder cumplirlo; estos hechos argumentaron y detallaron la necesidad del Servicio Militar Obligatorio para poder suplir con las obligaciones primordiales, de proteger la soberanía y velar por la tranquilidad de los colombianos.

1.1 Periodo 1819 a 1902:

Para amparar lo primero, se puede tomar como base histórica la campaña libertadora de 1819.

En donde recién creada Colombia, el General Simón Bolívar encargó al General Francisco de Paula Santander de la vicepresidencia de la Nueva Granada, para ofrecer a las provincias libres un gobierno que salvaguardara y preservara la libertad de la Nueva Granada. Para dicha campaña de protección el General Santander, dispuso dos agrupaciones, la primera para defender la campaña, que estaba a cargo de la caballería y la segunda para llevar acabo la campaña, a cargo de las tropas granadinas, para lo

cual se reclutaron alrededor de 700 hombres sin contar los que se reclutaron para las demás Divisiones y Brigadas. (Cabrera, 2010)

Lo anterior dejó por sentado que con buena administración y organización como la tuvo Santander, se podían suplir las necesidades humanas y todos los reclutas que se requerían en las campañas; este reclutamiento estaba respaldado por la norma de reclutamiento y organización de reservas con fecha de 9 de marzo de 1819, en la que decía:

“Se dedicará usted principalmente a traer a los vecinos que estén dispersos, los trata a todos con cultura sin vejar a nadie, los instruirá en sus derechos ciudadanos infundiéndoles AMOR A LA LIBERTDAD, y al servicio de las armas, se forma una lista de los hombres que puedan llevar armas especificando si son solteros o casados”. (Cabrera, 2010).

El 7 de agosto de 1819, el Ejército Libertador derrotó sin mucha resistencia a las tropas de Barreiro en la Batalla de Boyacá. Con esta acción de armas se asegura la libertad definitiva de la Nueva Granada. El 10 de agosto de 1819, las tropas libertadoras entraron victoriosas en Santafé de Bogotá y fueron recibidas con júbilo; así mismo Santander con las capacidades de excelente administrador y su condición de Vicepresidente, concretó bajo su dirección todos los medios y capacidades logísticas de la Nueva Granada para apoyar y desarrollar las campañas que iban a seguir.

La Nueva Granada entonces, se constituyó en la base de operaciones sobre la cual se iban a sustentar y a desarrollar las acciones militares futuras; tanto los recursos humanos como logísticos tuvieron una significativa importancia para obtener la libertad definitiva de Venezuela en 1821.

El 13 de octubre de 1821 luego de reunirse desde mayo en la Villa del Rosario de Cúcuta el Congreso Constituyente de Colombia, terminaron las sesiones para expedir la primera Carta Constitucional de Colombia. La Constitución de 1821, sintetizó todo lo dispuesto en decretos y resoluciones anteriores con relación a la existencia de un ejército permanente para suplir las necesidades de la Guerra de Independencia. Se estableció también la organización de un Ejército de Reserva con efectivos no inferiores a 10.000 hombres, de esta manera se dispuso a dar continuidad a los procesos que se encontraban en desarrollo, relacionados con circunstancias militares y navales, previendo de esta manera una primera organización territorial.

De acuerdo a lo anterior la Ley 24 de 1821 dispuso la formación de cuatro departamentos de marina, que cubrieran y protegieran las costas de Colombia, sus ríos y sus lagos navegables, es decir que se requería más recurso humano.

Durante 1822 y 1824 se desarrollaron las Campañas del Sur y del Perú lo que dejó un crecimiento en el pie de fuerza y un gran valor en el Ejército Nacional.

Al terminar 1825 no había otro ejército con mayor experiencia de combate, mejor organizado y equipado, ni mejor comandado que el Ejército de Colombia, ya que durante los últimos años habían sobresalido verdaderos genios metódicos estratégicos para la conducción exitosa de las operaciones militares.

Tanto Simón Bolívar, como el General Santander realizaron serios y verdaderos esfuerzos con sentido patriótico para mantener y desarrollar un ejército con las suficientes capacidades con el fin de manejar en forma adecuada las situaciones de crisis interior y las necesidades de defensa externa. (Duque, 2010)

En agosto de 1828 se emitió un Decreto el cual dispuso aumentar el número de la Fuerza Armada en el territorio de la República, en el que da pie a la Milicia Auxiliar de modo que ella pueda dar otro Ejército igual, o mayor si fuere necesario.

Bolívar falleció en 1830 y dejó un legado militar de organización, administración y preparación dentro de las tropas, lo que le demostró a la historia y al mundo que los ideales por un mundo diferente nacen del amor a la Patria.

En noviembre de 1831 fue creada la República de la Nueva Granada, para la cual ya existía un Ejército consolidado y un Estado independiente.

La Constitución de 1832 reorganizó la fuerza pública y reglamentó y estructuró un eje que les sirvió a las Fuerzas Militares afrontar los rigores y las adversidades de un conflicto interno. Nació también el espíritu del Ejército Nacional, el cual se manifiesta en el objeto que quedó así: “El objeto de la Fuerza Armada es defender la independencia de Estado, mantener el orden público y sostener la constitución y las leyes”. (Duque, 2010)

El principal actor de este periodo es el General Francisco de Paula Santander quien de acuerdo con su visión se propuso organizar la educación pública y militar como base para los cambios políticos, económicos y sociales que requería la nación.

La Ley adicional a la Constitución Política 1832 de fecha de junio de 1834, sobre la organización de las unidades de caballería, infantería, artillería; el reglamento para los Estados Mayores de Divisiones y Columnas firmada por el General Francisco de Paula Santander.

Desde 1839 hasta 1842 se dio la Guerra de los Supremos que también es conocida como la Guerra de los Conventos, para la cual hubo la disposición de un poco más de 2.500 hombres que se distribuyeron en Zipaquirá, Funza, Chía y Bogotá.

En 1849 los arsenales del Ejército tenían en pie de fuerza 2.500 hombres; para ese año tomó la presidencia el General José Hidalgo López, quién generó cierta inconformidad con algunas disposiciones, lo que hizo estallar la Guerra Civil en mayo de 1851 en Pasto y se requirió 3.000 hombres para ser distribuidos en Antioquia, y el Gobierno pidió aumentar en 600 hombres el pie de fuerza.

Así mismo en la Guerra Civil de 1854 el pie de fuerza fue de 11.000 soldados del Ejército Constitucional más 7.000 dictatoriales que defendían a Bogotá, la mayoría de las fuerzas contenedoras eran de infantería, pero también disponía de artillería y de caballería. Para la defensa de Bogotá se tenían 5.415 infantes y 1.210 hombres en caballería.

Para el año 1859 durante la Guerra Civil que duró hasta 1862, el presidente Mariano Ospina Rodríguez pidió al pueblo la defensa de las instituciones para distribuirlos en las dos divisiones una para Mosquera y la otra hacia Santander, la división de Mosquera atacó a los legitimistas con 3.000 infantes, 500 jinetes y cinco piezas de Artillería; de modo similar, en la Guerra Civil de 1876 hasta 1877, las tropas del gobierno habían sido fortalecidas y llegaban a los 4.710 hombres, y la educación de las tropas era la misma dada en las escuelas básicas. (Duque, 2010)

Para la Guerra Civil de 1885, el reclutamiento inició desde el mes de diciembre de 1884 y luego de un específico recorrido dejó un ejército de más de 8.000 hombres, la facilidad con que se logró esta cantidad de personal se debió a los caciques y hacendados fieles al Gobierno de la Unión o al Partido Conservador, obligaban a sus peones y campesinos a participar de la guerra. (Palacio, 1936).

Ya en la Constitución de 1886 se estableció la unidad legislativa, se reconoció que la religión católica es la de casi toda la totalidad de los colombianos, esta constitución rigió el destino

del país por 105 años, guiando el mandato de 23 presidentes de la República; al mismo tiempo dejó el precedente respecto al Servicio Militar Obligatorio que se mantiene hasta nuestros días, lo cual estaba plasmado en el título XVI “De la Fuerza Pública” en el que el artículo 165 explica que “todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan, para defender la independencia nacional y las instituciones patrias”. (Duque, 2010)

Esta obligatoriedad de la que habla la Constitución de 1886 se dio por deserción de muchos de los reclutados, la cual se dio por el temor, la falta de preparación, y la falta de confianza, es por eso que se estableció la unidad de la legislación y restablecimiento de la tranquilidad de la conciencias, que ofrecía un servicio de enseñanza y preparación que acabara con la ignorancia de las tropas, y así mismo se fortalecían las materias de religión y moral, logrando así una estabilidad a los miembros de la milicia.

La Guerra de los mil días inició el 17 de octubre de 1899 y terminó el 21 de noviembre de 1902; iniciadas las hostilidades, aunque el gobierno acrecentó sus filas con muchos voluntarios conservadores, y su conscripción era obligatoria, en un principio ésta se realizó ciñéndose a disposiciones oficiales que establecían límites de edad y permitían algunas excepciones por impedimentos físicos o estado civil, pero pasados apenas unos pocos meses los reclutamientos tomaron un carácter indiscriminado, inclusive políticamente. Aunque se trataba de una guerra civil entre dos partidos, en las redadas que se hacían para engrosar las filas del ejército no sólo se tomaban ancianos y niños, jefes de hogar, enfermos y limitados físicos, sino militantes del partido contrario. (Jaramillo C. , 2000)

El anterior modo de reclutamiento causó una alta tasa de deserciones, motivo al cual se sumó el desgano y el carácter obligatorio con que se mantenía a la gente en las tropas; la baja

moral, fueron también ocasiones propicias para quienes pensaban más en volver a sus tierras que en permanecer aguantando los rigores del ejercicio militar.

1.2 Periodo 1904 a 1945:

En 1904 se inició la reforma militar a raíz de la guerra de los mil días y de la llegada al poder de Rafael Reyes Prieto, quien dirigió un precepto de conciliación entre liberales y conservadores, lo que tuvo el acierto de los dos partidos y así se comenzó a trabajar en dicha reforma que buscaba actualizar y profesionalizar el Ejército para que estuviera por encima de los partidos.

Para lograr un avance en dicha reforma se propuso disminuir el pie de fuerza adquirido en la Guerra de los Mil Días, reduciendo sus integrantes de 50.000 a 5.000 y la Policía Nacional fue adscrita al Ministerio de Guerra para fortalecer al país. El general Rafael Reyes inició la tarea de desarrollar dicha reforma con la participación de los más destacados y avanzados ejércitos de la época, la mejor opción para lo anterior era el Ejército Chileno, ya que era una copia del Ejército alemán. Es así que se dio el Convenio Colombo-Chileno en la que se dio la estipulación de implantar manuales y reglamentos para unificar la organización, la instrucción, el entrenamiento y la conducción operativa de todas las unidades y reparticiones de la fuerza.

El servicio prestado a Colombia por el Ejército chileno se consideró eficiente, y cumplió sus funciones desde 1907 hasta 1913, dejando para el Ejército colombiano diversos cambios y modificaciones que dieron un crecimiento significativo, aunque para la Reforma Militar el camino siguió siendo difícil por la oposición de muchos; para el servicio militar representó diversas modificaciones en la legislación sin que fuera posible asumirla como una responsabilidad patriótica para la Nación. (Duque, 2010)

Aunque el acuerdo colombo-chileno no tuvo un respaldo total y causó muchas presiones entre los más ilustres representantes del Gobierno y de la milicia sin duda dejó en sus ocho años una huella trascendental en el Ejército Nacional de Colombia en la actualidad, por lo que es uno de los más sobresalientes e importantes del mundo.

Al transcurso de la Misiones Militares Chilenas se emitieron leyes y decretos para reglamentar la ley sobre el servicio militar obligatorio para apoyar el marco jurídico de la Reforma Militar; se representan las disposiciones que se tenían respecto al reclutamiento y la movilización de las reservas del Ejército Nacional dentro del ordenamiento jurídico colombiano de la primera mitad del siglo XX, los cuales orientaban a las Fuerzas Militares a una renovación de técnicas, tácticas e incorporación de miembros para lograr una productividad mayor, muchos de los cuales han permanecido hasta el presente.

Tabla N° 1 Normas de Reclutamiento Primera mitad del Siglo XX.

No.	Ley-Decreto-Norma	Observaciones
1	<u>Ley 22 del 22 de septiembre de 1909</u> , consagra unos parámetros para la prestación del servicio militar obligatorio, y en especial el artículo 8 que presenta los parámetros de tiempo del Servicio Militar Obligatorio o Voluntario, lo cual correspondía a dos años.	Reconoce las disposiciones del SMO y la importancia del tiempo, para favorecer a los derechos de los incorporados.
2	<u>Ley 40 del 26 de octubre de 1909</u> , decreta a que la Nación proveerá la formación del Ejército y la prohibición a toda forma de violencia para exigir la prestación del servicio militar.	Reconoce los medios para la formación y mantenimiento del Ejército y la prestación del servicio militar obligatorio, y las prohibiciones para

3	<u>Decreto N° 1144 del 13 de diciembre de 1911</u> , por el cual se organiza y se reglamenta el servicio militar y en su artículo 2 expresa la obligación de todo colombiano (Varón) a prestar el Servicio Militar para la defensa nacional.	Reconoce las disposiciones del SMO y la obligación (varones) para salvaguardar y auxiliar a la Patria en tiempo de guerra o conflicto.
4	<u>Decreto N° 2020 del 7 de diciembre de 1927</u> , por el cual se reglamenta la ley 167 de 1896 y dicta las condiciones sobre el servicio militar obligatorio y el requerimiento del mismo.	Reconoce las condiciones del servicio militar obligatorio.
5	<u>Decreto N° 138 del 30 de enero de 1929</u> , se estructura el cobro de la cuota de defensa nacional y de la prima.	Reconoce la contribución ciudadana especial al Fondo de Defensa Nacional y de las primas en el servicio militar obligatorio.
6	<u>Decreto N° 1570 del 1° de julio de 1942</u> , decreto orgánico del servicio militar obligatorio.	Reconoce la mayor parte de las normas vigentes sobre el servicio militar obligatorio.
7	<u>Ley 1° de 1945</u> , consagra los parámetros sobre el Servicio Militar Obligatorio y se recogen varias disposiciones dispersas que regulan la misma materia.	Reconoce los preceptos sobre el SMO y las condiciones del mismo.

Fuente: Evolución Histórica de Servicio Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional. Técnica: Recolección- Sinopsis. Diseño: Del autor.

En 1942 se creó la Junta Interamericana de Defensa, aprovechando la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores que se llevaban a cabo en Rio de Janeiro, bajo el principio de Solidaridad continental, allí nace lo que se conoce como el Tratado Interamericanos de Asistencia Recíproca en la que se adopta la organización de equipos norteamericanos para unificar las técnicas y tácticas de combate. (Duque, 2010)

Así mismo en 1945 la Ley 1ª precisó y reformó todos los preceptos anteriores relacionados con el reclutamiento y la movilización de las reservas del Ejército de Colombia. Es así que expresa

que todo varón colombiano que dentro del año que cumpla los 17 años está obligado a inscribirse para el servicio militar obligatorio

1.3 Periodo 1948 a 1991:

En 1948 con el Bogotazo el Ejército realizó una gran labor y recibió reconocimientos por su desempeño profesional a nivel técnico y humano, ya que sus soldados tuvieron un trabajo sano y completo. La Guerra de Corea que inició el 25 de junio de 1950 y terminó el 27 de julio de 1953 dejó sin duda al Ejército Nacional colombiano, en su participación con el Batallón Colombia una modernización muy amplia y cambios con un alcance trascendental, y no quedó ningún aspecto en la distribución y en el funcionamiento institucional que no sufriera modificación alguna.

Tabla N° 2 Normas de Reclutamiento entre 1952 – 1960

No.	Ley-Decreto-Norma	Observaciones
1	<u>Decreto N° 2465 del 13 de octubre de 1952</u> mediante el cual se anuncia normas para el servicio militar obligatorio.	Reconoce las disposiciones del SMO
2	<u>Decreto N°3241 del 13 de diciembre de 1955</u> se amplía el tiempo del servicio militar obligatorio.	Reconoce las condiciones de tiempo del servicio militar obligatorio.
3	<u>Decreto N° 0583 del 15 de marzo de 1956</u> adiciona al Decreto Extraordinario N° 3612 de 1954 que creó la prima de Servicio de Reclutamiento.	Reconoce las primas en el servicio militar obligatorio.

4	<u>Resolución N° 4956 del 10 de noviembre de 1960</u> se faculta a la Jefatura de Reclutamiento y Movilización para expedir la tarjeta de reservistas de primera clase a los alumnos de un colegio militar.	Reconoce la prerrogativa de la tarjeta militar a un colegio militar y establece los requisitos para ellos.
---	---	--

Fuente: Evolución Histórica de Servicio Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional. Técnica: Recolección- Sinopsis. Diseño: Del autor.

En la década de los 60s para acabar las desigualdades del pueblo surgieron las FARC-EP (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo), quienes buscaban luchar en contra de la corrupción, la discrepancia política, económica y social por la que atravesaba el país; lastimosamente lo han hecho de forma errada lo que ha requerido por parte del Gobierno crear una ofensiva para combatir los problemas que surgieron de tal revolución.

Para lo anterior el Ejército Nacional, especialmente, requirió aplicar aquellas técnicas aprendidas en el pasado e incrementar su pie de fuerza para así lograr dominar este mal que carcomió todo el territorio colombiano.

La Constitución de 1991 en su capítulo XVII mantiene muchos de los parámetros dados por la Constitución de 1886 frente a la Fuerza Pública y respecto del servicio militar obligatorio, lo que facilitó al Gobierno y al Ejército Nacional aplicar las medidas necesarias para proteger la libertad del País y atacar las hostilidades de una deplorable revolución.

1.4 Periodo 1993- actualidad:

En este orden de ideas se puede decir que: “En un ambiente más actual, podemos sustentar esa obligatoriedad, desde finales de la década de 1940, que pedía de forma inaplazable la retoma de los militares a aquellas zonas violentas que producían crisis humanitarias de enormes

proporciones” (victimas, 2015) razón por la cual era inminente la presencia de los miembros de la fuerza pública, y en este caso del Ejército Nacional.

La Ley 48 de 1993 se instauró un reglamento discretamente sólido que sostiene el servicio de reclutamiento y el control de reservas en el país; ley, la cual, ha respaldado al Gobierno y a las Fuerzas Militares de suplir las obligaciones constitucionales y vitales de los todos los nacionales.

Con la puesta en marcha de esta estrategia el Gobierno concentró sus esfuerzos en la retoma y el sostenimiento del control de zonas azotadas por el conflicto armado, para lograr tener en control de aquellas zonas invadidas por los grupos armados ilegales. Esto se logró en su totalidad, con la aparición de la Política de Seguridad Democrática, puesta por el presidente Álvaro Uribe Vélez, en la que se buscó presionar a estos grupos subversivos.

Para el año 2003 el Ejército incorporó a sus filas a 10.116 soldados campesinos; para 2.004 había 22.600 y para 2.005 se logró la conformación de 586 pelotones de “Soldados de mi Pueblo”, destinados a la protección de los municipios que no tenían seguridad del Estado. El pie de fuerza se incrementó en todo sentido hasta alcanzar en el Ejército Nacional unos efectivos de 200.560 hombres en armas. (Duque, 2010)

Esta etapa de Seguridad Democrática dejó en el Servicio de Reclutamiento una garantía del ejercicio de las gestiones del Ejército Nacional respecto del servicio militar obligatorio, con el propósito de contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos que necesita su libreta militar.

Lo anterior dejó como misión la necesidad de aplicar en el futuro el “principio de universalidad” para que de esta manera haya igualdad para todos los individuos, ricos, pobres, poderosos y débiles. Esta igualdad ante la ley implica derechos, pero también obligaciones y estas

últimas se deben aplicar a todos sin distinciones de posición social, credo político o religioso, raza o sexo. Lo cual dejó para la Jefatura de Reclutamiento la creación de su propia oficina de Derechos Humanos, para hacer cumplir con todas las normas relacionadas con los derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, tanto con él personas interno como con los clientes externos. (Duque, 2010)

Capítulo 2

REVISIÓN TEÓRICA, LEGAL Y CONCEPTUAL

Para la elaboración de estos parámetros, se manejarán diversas teorías, conceptos y se estudiarán normas y legislaciones las cuales permitirán de manera unificada lograr dar una posible respuesta a la pregunta problema y así mismo dar el debido manejo tanto al objetivo general como los específicos. Para abordar teorías se presentarán una serie de estudios realizados frente al tema del Postconflicto y enseguida las fuerzas militares, el servicio militar, su obligatoriedad y las funciones que este cumple.

Consecutivamente en el marco legal se abordará inicialmente una perspectiva legal en donde se observará jurisprudencia y normatividad que reglamenta la justicia transicional como tema importante así mismo normatividad del Servicio Militar Obligatorio en Colombia, de igual forma decretos y sentencias que unificarán el marco legal con la totalidad del trabajo.

Y como último, en el marco conceptual se observará los términos más importantes y relevantes utilizados en todo el documento para observar su importancia y tener así su mayor y mejor comprensión.

2.1 Relevancia Teórica Del Post-Acuerdo En El Servicio Militar Obligatorio

Cuando se hace referencia a el post-acuerdo, este se relaciona con el tema con el cual se pretende superar el conflicto armado en Colombia, dicho tema no tiene un contenido amplio el cual abarque muchos contextos, ya que es un tema nuevo con el cual se pretende manejar de fondo la paz colombiana después de ser firmada la negociación entre el grupo de guerrilla y el Estado; este post-acuerdo es muy limitado, en el sentido que no tiene una teoría exacta que lo domine de manera plena.

Por tal motivo y para suplir la necesidad de escasas de teorías, se recurre a estudiar los planteamientos semejantes al tema, los cuales implantan una base que personifica y permite llegar al post-acuerdo o como otros lo mencionan postconflicto. Por lo anterior se parte del siguiente contexto:

“Desde el final de la Guerra Fría se ha producido un incremento importante en el número de conflictos armados que llegaron a su fin, al punto de que una tercera parte de los conflictos calificados como guerras civiles terminados desde 1940 acabaron en la década de los noventa. Después de 1989, la proporción de conflictos armados que finalizaron en una mesa de negociación se duplicó de 9% entre 1946 y 1989, a 18% entre 1990 y 2005, mientras que la de victorias militares de alguna de las partes se redujo de forma drástica de 54 a 14% en el mismo período.

Una vez superado el conflicto, sea vía negociación, victoria militar u otra forma, las sociedades entran en un período de postconflicto. Un término usado para referirse globalmente a todos los retos del postconflicto es construcción de paz. Éste se define como el fortalecimiento y la solidificación de la paz para evitar una recaída en el conflicto, aunque de manera reciente, sin embargo, ha sido aplicado también a las acciones anteriores al final del conflicto que buscan atender sus causas”. (Ugarriza, 2013)

De acuerdo a lo anterior, cabe resaltar el punto que en Colombia no hay evidencia general de un escenario de postconflicto total, sino solamente regional, se presenta entonces de manera breve, la conclusión que da la investigación “El desmonte parcial de las AUC y la reconfiguración del fenómeno paramilitar”, que muestra lo complejo que es el proceso de desmovilización y reintegración, ya que al momento de llevarse a cabo, “se provocaron la violación al cese de hostilidades por parte de las AUC y falsas desmovilizaciones, puesto que por la aplicación del decreto 3360 se hizo más difícil verificar si los desmovilizados eran miembros o no, responsables de las violaciones de los derechos humanos que promulgaban sus actuaciones”. (Quesada, 2012)

En este sentido se puede ver como una etapa de postconflicto se prestó para usar la política y la justicia con ilegalidad y fraude, a lo que hace referencia la teoría de Weber, actúa racionalmente con arreglo a fines, quien orienta su acción por el fin, medios y consecuencias implicadas en ella y para lo cual sopesa racionalmente los medios con los fines, los fines con las consecuencias implicadas y los diferentes fines posibles entre sí, en otras palabras el fin justificó los medios.

Ya habiendo conocido y expuesto estos elementos y/o factores más básicos y notables del contexto del post-acuerdo y del postconflicto, como lo son la violencia y la guerra, se conduce a la Teoría de la Guerra de Carl Schmitt en la que expresa que la guerra no significa involucrar necesariamente la práctica del armamento y la hostilidad directa; es decir, que la guerra es una posibilidad, y no es necesariamente una acción concreta. (Guerrero, 2011)

No obstante, Hans Kelsen también posee una teoría interesante respecto a la guerra, en la que expone que la guerra es un acontecimiento fáctico, un hecho, algo del ser, y que éste es un fenómeno normativo que pertenece al mundo del deber ser, así Kelsen afirma que la guerra no es una norma jurídica, sino la aplicación de una sanción dispuesta por el ordenamiento jurídico, es decir que la guerra es apreciada como un tipo de consecuencia jurídica. (Kelsen, 1960)

Igualmente Kelsen en su libro *La Paz Por Medio Del Derecho*, indica que la guerra es una desgracia de la cultura y el peor de los males sociales, lo que le niega cualquier carácter de honorabilidad, de justicia, de heroísmo, o de valor. (Gomez, 2011)

Lo anterior representa que la guerra no debe concebirse como una lucha sangrienta y militar sino como una posibilidad real, que determina de alguna manera la acción y el pensamiento humano y origina así una conducta específicamente política; de acuerdo a esto, la guerra es lo que define lo político y así mismo, ésta no es necesariamente una situación donde se da un acto armado y agresivo sino simplemente una amenaza que puede presentarse. (Schmitt, 1932)

Para Schmitt la guerra, cuando se presenta como un asesinato en masa, no es algo que se justifique moral, legal o económicamente. La guerra solo se puede comprender o entender desde un sentido político de la propia y extrema diferencia y la enemistad. (Gomez, 2011)

Ahora bien también con prioridad se debe desarrollar el tema del Servicio Militar Obligatorio, que ante el fenómeno del bandolerismo y la formación de las guerrillas en la década de los 60's se definió a la "defensa civil como una actividad permanente y obligatoria promulga que todos los colombianos hombres, no comprendidos en el llamamientos del servicio militar obligatorio podrán ser utilizados por el gobierno en actividades y trabajos en los cuales contribuyan al restablecimiento de la normalidad". (victimas, 2015)

Esto se justifica con la doctrina de seguridad nacional que Colombia adopto para respaldar a las instituciones militares en su profesionalización y en su tarea de orientar y producir salidas y soluciones a las crisis de conflicto que registra el país. La doctrina de seguridad nacional es una concepción militar del Estado, generada de una política exterior de Estados Unidos para que las Fuerzas Armadas de un país modifiquen su misión para dedicarse a garantizar el orden interno, esta se consolidó como categoría política durante la Guerra Fría, en especial en donde Estados Unidos tenía influencia. (buitrago, 2003)

Por medio de esta doctrina se favorece el argumento de la necesidad del Servicio Militar Obligatorio, ya que la aplicación de este, refuerza y contribuye a la función de las Fuerzas Militares de proteger los Derechos Humanos, y evita la extensión de posturas que prolonguen la violación a los mismos. (buitrago, 2003)

2.2. Contraste Legal Del Servicio Militar Y Del Post-Acuerdo

Tabla N° 1 Justicia Transicional.

Definición	Objetivos
La Justicia transicional es la manera de hacer justicia en contextos de transición política. Cuando se trata de ponerle fin a conflictos armados internos.	Tiene como objeto, el reconocimiento de las víctimas, el fenómeno de la confianza cívica, contribución a la reconciliación y el fortalecimiento al Estado de Derecho.
La ley de justicia transicional es una dependencia del Ministerio del Interior y de Justicia, tiene el fin de gestionar la asistencia a las víctimas del conflicto armado, esta asistencia se suministra en los factores más necesarios de la sociedad que la requiera y ya busca facilitar el proceso de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil.	Como principal estrategia la Justicia Transicional tiene el acompañar los proyectos de competencia del Sector de Justicia en referencia al tema de Ley Justicia y Paz así mismo monitoreando y haciendo seguimiento a las directrices del Gobierno en el tema del marco jurídico para la paz.
Funciones	Funciones
<ul style="list-style-type: none"> -Asesorar y proponer la formulación de la política de Estado en materia de justicia transicional. -Realizar con las entidades competentes el seguimiento y la evaluación de los procesos judiciales de justicia transicional y formular las recomendaciones a que haya lugar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar con la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria el apoyo al cumplimiento de las medidas de aseguramiento y el tratamiento penitenciario de los desmovilizados de grupos armados al margen de la ley, cuando a ello haya lugar.

Fuente: www.justiciatrasicional.gov.co-2016. Relatoría del Senado. www.mij.gov.co. Diseño: Del autor.

2.1.1. Estructura Constitucional - Constitución Política de Colombia

El principal fundamento de la Constitución Política de Colombia es patrocinar la protección del pueblo y/o a la ciudadanía, a la cual se le dieron unos derechos y unos beneficios, que desde ese momento en adelante no se podrían por ningún motivo, violentar o pasar por alto.

En la Constitución Política de 1886 y en la Constitución Política de 1991 se da al Estado y a sus Autoridades la obligación de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Cuando entro a regir la Constitución de 1991, los conjuntos de derechos, principios y beneficios, fueron fomentados a razón que en nuestra patria ya no hubieran más quebrantamientos a la dignidad del ser humano, facilitando así, el control del conflicto interno.

Es decir, que esa nueva técnica que la constitución adquirió para proteger la vida y la dignidad humana, entregó la obligación y la potestad total al Estado para hacer cumplir ese conjunto de derechos fundamentales dentro del territorio colombiano y es así como nacieron las facultades que dieron funciones específicas, es este caso a las Fuerzas Militares y a La Policía Nacional de Colombia, en los Artículos 216, 217 y 218. (Constitucion Política, 1991).

Tabla N° 2. Constitución Política 1886 y Constitución Política 1991.

Constitución Política 1886	Constitución Política 1991
Con el propósito de regular el Servicio Militar la Constitución Política, esclarece en su Título XVI, y en su artículo 165, que todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan. Así mismo en la Ley 167 del 31 de diciembre de 1896, se decretó que todo ciudadano colombiano comprendido entre los 21 y 40 años de edad, está obligado a prestar el servicio Militar en ejército activo y en las reservas o milicias. Se toca esta Constitución Política por	En el Título VII, en el artículo 216, se regula la integración de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, y la obligación de todos los colombianos a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan. Lo que hace referencia a la poca evolución constitucional que hubo en este tema en 105 años, pero se reconoce que por los mismos motivos de conflicto, guerra y necesidad de salvaguardar

la relevancia contextual y de obligatoriedad del Servicio Militar para el marco histórico y jurídico de esta investigación.	la vida y proteger los derechos fundamentales, se necesita de dichas medidas. El respaldo de la Constitución de 1991 es el sustento argumentativo del marco jurídico e histórico.
---	--

Fuente: Evolución Histórica de Servicio Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional. Técnica: Recolección- Sinopsis. Diseño: Del autor.

Es así que dentro de este contexto, el Servicio Militar se define como una asistencia, ayuda, auxilio, gracia, por parte de la ciudadanía para la Nación, para la Patria. Obligatorio es un mandato, un deber, un compromiso que establece la Constitución Política de Colombia.

2.1.2. Estructura Legal: Ley 48 de 1993

Se analizó la Ley 48 de 1993 y se establecieron las enumeraciones más importantes para la función del servicio; es así que se puede observar en el título I que se reconoce la finalidad y las funciones del Servicio de Reclutamiento y Movilización, como necesidad a la defensa de la soberanía e integridad del Territorio Nacional, también se expresa la obligatoriedad constitucional de todo varón colombiano en definir la situación militar cuando cumpla su mayoría de edad y hasta los cincuenta años que termina la obligación militar. También se establecen los parámetros y las características de duración, clasificación y forma del servicio militar obligatorio; todo esto dentro del título II.

Al mismo tiempo la Ley 48 de 1993 manifiesta las razones que evitan prestar el servicio militar obligatorio, y especifica las personas que están cubiertas por dicha justificación, como por ejemplo los indígenas y los limitados físicos y sensoriales permanentes, quienes tienen una cabida más amplia al uso de la objeción de conciencia. Así mismo el tiempo en el que se evita prestar el

servicio militar y las causales de aplazamiento; en relación al tiempo, que se refiere al tiempo de paz, se excluyen de prestar el servicio militar, los clérigos religiosos, los hijos únicos, el huérfano de padre o madre y el hijo de padre o madre incapacitados para trabajar.

Dentro del título V se explica los derechos, beneficios, impulsos y prerrogativas para suministrar las adecuadas condiciones a los jóvenes incorporados durante la prestación del servicio militar.

La ley de reclutamiento, tiene una noción de eficiencia legal muy demandante, y se ha visto reflejada eficientemente, por ejemplo, en el cumplimiento de la labor de los soldados bachilleres que prestan su servicio militar por un año en la diferentes fuerzas, en cada una de ella se les da su instrucción especializada, y su capacitación en labores específicas en servicios administrativos, de salud y de oficina, dentro de los comandos y unidades que tienen sede en las zonas urbanas; en este orden de ideas es apropiado que se de este tipo de eficiencia y transparencia legal en el resto de disposiciones y prerrogativas que plantea la misma.

La presente ley, tiene relevancia dentro de nuestro trabajo porque es el tronco del servicio militar obligatorio, ya que ha aceptado ciertos aspectos constitucionales, que aunque no los cubre en su totalidad, se pueden hacer uso de ellos en determinadas ocasiones; de igual modo, mantiene en firme la esencia de la protección de la soberanía nacional y el cuidado del derecho más importante en la Constitución Política, la vida.

2.1.3. Línea Jurisprudencial-Sentencias- Análisis Jurisprudencial.

Problema Jurídico: Dentro del contexto del Servicio Militar Obligatorio, en el marco constitucional de derechos fundamentales, se reconoce un conflicto normativo, legal y

constitucional, entre los derechos generales sobre los individuales, por lo cual es necesario ponderar cuales derechos pueden llegar a ser más relevantes que otros, e identificar cuál interés prima sobre el otro:

El análisis se empieza con la sentencia C-728/2009, en la que se explica la demanda del artículo 27 de la Ley 48 de 1993, que habla de las personas exentas de prestar el servicio militar en todo tiempo y que no pagan cuota de compensación militar, los cuales son los limitados físicos y sensoriales permanentes y los indígenas que residen en su territorio y conserven su integridad cultural, social y económica; lo que se presta para evaluar la aplicación del derecho a la igualdad y a la objeción de conciencia de los demás jóvenes comunes, a lo que la Corte Constitucional en sus consideraciones, argumenta que en la propia Constitución Política de Colombia se impone a los colombianos obligaciones genéricas y específicas en relación con la Fuerza Pública, y por lo cual el ciudadano se encuentra en la obligación de respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad de los nacionales.

Esta sentencia es importante en nuestra investigación porque muestra la ausencia de regulación frente a la objeción de conciencia del servicio militar, ya que se atenta contra la garantía que nadie puede ser obligado a actuar en contra de su conciencia, y en cambio una determinada población si puede oponerse a prestar el servicio militar por razones de cultura o religión, lo que causa cierta desigualdad, situación en la cual no existe una norma o una ley lo suficientemente amplia que logre un equilibrio en este caso; cabe igual decir, que solo existe la probabilidad del test de proporcionalidad, para que dependiendo del contexto se entre a evaluar cual derecho es más importante que otro, es bueno entonces contar con una ley completa, que maneje solo esta situación y logre llenar el vacío dado por la misma norma.

Se continua con la Sentencia T-218 de 2010, en la que se aprecia la incorrecta aplicación del debido proceso al momento de incorporación de los jóvenes a prestar el Servicio Militar, en este caso se puede ver como un joven bachiller es incorporado como soldado regular; los soldados bachilleres tienen una función de prestar un servicio militar diferente, puesto que se dedican a las actividades dirigidas a la preservación del medio ambiente, conservación ecológica y bienestar social de la comunidad y el soldado regular tiene la función de cubrir regiones con grandes extensiones de tierra y alta montaña, donde existen agrupaciones armadas con capacidad de combate, lo que significa como un error muy grave, puesto que se considera un desorden al momento de cumplir la Ley 48 de 1993, que entre sus líneas deja claramente evidenciado las diferencias entre sujetos y el medio y/o trámite para la incorporación de los mismo; la Corte Constitucional, dentro de sus reflexiones reconoce el error de reclutamiento que tuvo la zona sexta de reclutamiento, quienes no hicieron las actuaciones administrativas requeridas, para el excelente proceso de incorporación, ni tampoco para la adecuado establecimiento del derecho.

Se puede observar y para la investigación significa que se limitó el debido proceso de incorporación, establecido en la respectiva ley de reclutamiento y movilización, y generó un desequilibrio en la eficacia de la ley 48 de 1993, al decir que cada individuo debe estar en el medio que le corresponde.

En la Sentencia T-018 de 2012, también se habla de la objeción de conciencia, frente a la libertad de religión, puesto que el joven a incorporar cuenta con membresía de la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, es entonces que de alguna forma se ve reflejado la violación al derecho fundamental de libertad de religión y de conciencia. La Corte Constitucional expresa que:

La libertad de conciencia, como se indicó, explícitamente garantiza a toda persona el derecho constitucional a ‘no ser obligado actuar en contra de su conciencia’. De este

modo, quien de manera seria presente una objeción de conciencia, vería irrespetado su derecho si, pese a ello, se le impusiese un deber que tiene un altísimo grado de afectación sobre la persona en cuanto que, precisamente, su cumplimiento implicaría actuar en contra de su conciencia. (Sentencia T-018/2012).

Lo que es un ejemplo de las falencias y los vacíos tan significantes que tiene la ley militar a la hora de reglamentar los estatutos de reclutamiento; es ahí donde se dan este tipo de circunstancias en donde se pasan por alto derechos fundamentales que perjudican a los jóvenes que van a integrar las filas de las Fuerzas Militares prestando su servicio militar. Es claro que es necesario salvaguardar la soberanía del territorio nacional y proteger la vida de todos los colombianos, pero para que haya un verdadero sentido en esta labor, es importante que se trabaje en esos vacíos dentro de los parámetros que la misma Constitución plantea, conserva y tiene como primicia para el bien común de la sociedad.

Es claro, que los jóvenes al momento de ser requeridos por la patria para la determinada labor, no tienen la opción de ejercer su libre voluntad y libre conciencia, y es en este caso donde se presenta más falencias, porque la mayoría de éstos prestan su servicio militar son de estratos bajos que tienen una mediana a baja calidad de vida, y no tienen completo su bachillerato, es válido decir que por un lado es bueno en esos casos que se les incorpore pues es preferible que estén en ese lugar haciendo algo productivo que afuera perdiendo el tiempo, pero es un caso de desigualdad y discrepancia.

Es entonces en donde la Constitución debería ampliar esa situación y cubrir todo ese tipo de circunstancias de desigualdad y libre conciencia, y ponerse de acuerdo con la Ley Militar respecto al asunto de reclutamiento y movilización.

En estas cuatro sentencias se presencia de manera nítida, como el Ejército Nacional no cuida de estos asuntos y no se hace cargo de mantener el orden en la forma de reclutamiento y movilización, así mismo tampoco prevé los escenarios que posiblemente pueden desplegar dificultades a la hora de desarrollar todo el proceso y desarrollo del servicio militar sobre los jóvenes que se añadieron a sus filas y sus enseñanzas castrenses.

2.3. Comparación Conceptual De Términos Relevantes En La Investigación

De los conceptos importantes que se tomaran para la presente investigación encontramos “servicio militar obligatorio” y “post-acuerdo”. Frente al primer concepto podemos decir que según la constitución política de 1991 el servicio militar es determinado como una obligación en cabeza de todos los hombres mayores de edad, para la defensa de la soberanía de la Nación pero dicho en otras palabras el servicio militar es la actividad que se desempeña dentro de las Fuerzas Armadas, por civiles ciudadanos, en forma obligatoria como carga pública, en algunos países, o de manera voluntaria en otros.

Como reconoce Xavier Rambla, el servicio militar, construye en el soldado su género masculino y su inminente adultez: es decir, va articulando los diversos elementos que se auto atribuye por el hecho de ser hombre y adulto (Rambla, 1994). Así mismo Lutte tiene una perspectiva similar al anterior autor donde dice que el “servicio militar se sitúa en el límite impreciso entre la juventud y la edad adulta, una iniciación que acaba con la adolescencia y remarca claramente dicha diferencia, habituando al individuo "a la dependencia, la subordinación al poder

jerárquico, la ideología de la clase dominante y cuyos intereses se esconden tras la retórica de la patria.

No obstante se puede decir que el servicio militar obligatorio tiene como misión inicial la integración de personas a el sistema social donde se mantiene una ideología militar de protección, que sirve a los intereses generales para la obtención de un grupo de personas que integren dicha fuerza con el fin de tener definida una situación militar.

Un referente más próximo a este concepto es el que da Juan Carlos Losada cuando menciona que “el servicio militar, por tanto, es considerado como el instrumento más útil para la transmisión de los valores militares al mundo civil. Según el ejército, la sociedad civil mejoraría gracias a la expansión e inclusión de dichos valores militares. El soldado es, en este sentido, el mejor vehículo para transportar a la sociedad civil los principios y valores que el Ejército destaca: sumisión a la autoridad, a la propiedad, obediencia, etc.” (Losada, 1990).

En tal sentido el término post-acuerdo lo podemos definir como el instante inmediato después de la firma, en donde se tiene en cuenta el desarrollo y la intervención estatal junto con la pacificación integral de los sectores sociales.

Para este término no se halla una definición como tal, ya que algunos sectores prefieren reemplazar post-conflicto por post-acuerdo como el periodo inmediato a la firma de paz. Es así como se debe precisar que se debe hablar de post-acuerdo y no de post-conflicto ya que hasta que no cese la violencia existente entre el Estado y todos los grupos armados ilegales, el post-conflicto no podrá existir. Por ello es de suma importancia conocer lo que es el post-conflicto y un gran referente para este término lo da Angelika Rettberg, quien menciona que: “El post-conflicto presiona y precipita el fin del conflicto y sienta las bases para una paz duradera, es aquel periodo

de tiempo que se inicia con el cese de hostilidades entre las partes previamente enfrentadas”.
(Rettberg, 2002)

Y para comparar el concepto estos dos autores hablan directamente del proceso de paz que se está dando en estos momentos, León Valencia y Ariel Ávila mencionan en el libro los retos del postconflicto que:

“El post conflicto, es entendido como la etapa que se supone ha de seguir a la firma del Acuerdo Final y que debe terminar con la normalización de la vida nacional. Difiriendo de este término tan difundido hoy, nosotros preferimos hablar del post acuerdo, por cuanto consideramos que la confrontación armada es apenas la más aguda de todas las contradicciones que conforman el grave conflicto colombiano que firmado el Acuerdo Final, cesará el enfrentamiento armado, pero el conflicto social, económico, político y cultural, propios de nuestro proceso de formación como nación, seguirán latentes, desarrollándose en formas de expresión distintas”. (Leon Valencia, 2016).

Capítulo 3

RESULTADOS

Impacto social y legal del Post-acuerdo dentro del ámbito del Servicio Militar Obligatorio

El siguiente capítulo está referenciado a partir de la entrevista realizada al Coronel Oscar Tobar perteneciente a el Ejército Nacional hecha el día 5 de abril del 2016, en la cual el Coronel mostro su posición personal pero así mismo mostro su posición como perteneciente a dicha institución. De acuerdo a las preguntas realizadas tomaremos las que implican un análisis más específico, por ello se le cuestionó sobre las funciones que cambiaría el ejército nacional en caso de un postconflicto y el Coronel respondió lo siguiente: “Primero que todo cabe resaltar que si se habla de funciones, se debe ir al origen de las funciones del estamento militar, en este caso del Ejército Nacional, que es la Constitución Política, que en su artículo 217 determina cuales son las misiones constitucionales del Ejército Colombia, es así que si se cambia o se cree que el entorno es que alguna de las finalidades primordiales se cambien, es necesario que se cambie la Constitución. De igual manera cabe puntualizar que, el Ejército Nacional ha tenido una doctrina y una experiencia en operaciones militares de conflicto irregular, por lo cual no se requiere perder dicha capacidad, dada por la Constitución Política, ya que en algún momento ha de ser necesaria y útil esa capacidad, de proteger y salvaguardar la soberanía y la vida de los nacionales”.

Se pudo observar que para él, un cambio de funciones implica un cambio tanto en la constitución como en las leyes que regulan a la institución del ejército, lo que refleja el largo camino que se debe atravesar para una plena actividad militar.

De igual manera otra de las preguntas claves realizadas a el Coronel se refiere a la prestación de un servicio militar de carácter voluntario a lo que el respondió: “Mi opinión en cuanto

al Servicio Militar es que antes de ser militar debe ser vocación de servicio, es decir nos debemos a nuestro Estado, a nuestro País, por lo cual es buen indicio hacerlo de forma libre y optativa; es por esto, que habiendo una vocación de servicio, no sería necesario que el Servicio Militar sea obligatorio, porque cuando las cosas hay que ponerlas obligatorias es porque no hay voluntad”.

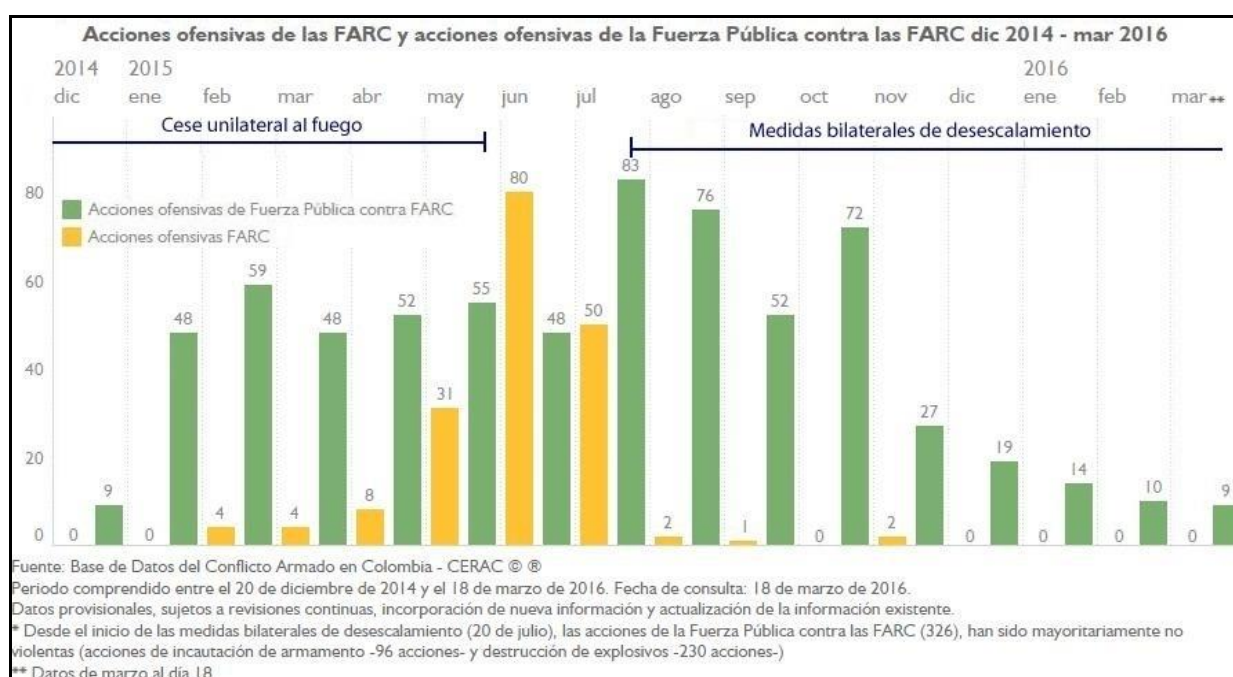
Se puede observar que debe hablarse de servicio militar obligatorio, debido a que no hay vocación de servicio por parte de los ciudadanos, y que si se indujera este sentido patrio el servicio militar sería prestado de manera voluntaria, sin presiones, ni violencia.

Así mismo una pregunta que lo involucra directamente como integrante de Las Fuerzas Armadas y como ciudadano, es su posición respecto a si se debe llegar a una negociación de paz entre el Estado colombiano y las Farc y el Coronel opina que “debe llegarse porque es la salida más digna para el pueblo colombiano y par las FARC, ya que sus miembros también son colombianos, y hacen parte de esta Nación; es entonces que se daría la terminación de hostilidades, la aplicación de caminos de postconflicto y se obtendría una alianza solidaria que busca el bienestar de la población y del Estado colombiano”.

Es por ello que esta investigación da como resultado por una parte que la negociación de paz que se está llevando a cabo entre el Estado colombiano y el grupo de guerrilla de las Farc, no implica el fin total de la violencia, puesto que llegar a un acuerdo de este tipo representa grandes retos los cuales deben cumplir con los elementos esenciales de la justicia transicional, la reconciliación, la verdad, la reparación, las garantías de no repetición y aún más importante la reintegración de los excombatientes a la vida civil.

Respecto a las acciones armadas, se reconoce que llegando a dicho acuerdo deben ser disminuidas o eliminadas, puesto que la gran mayoría de estas actuaciones, atentan contra la vida

y los derechos humanos del pueblo colombiano. En la negociación Estado-FARC, se estableció un acuerdo provisional del cese bilateral al fuego, el cual debe dar una disminución a las acciones ofensivas tanto del Ejército Nacional, como de las FARC; llegando a este punto, la siguiente gráfica arroja los siguientes resultados desde el año 2014 hasta el año 2016, que demuestran cierta reducción de actividades armadas y que así mismo se encuentran detenidas de alguna manera por el arreglo que se tiene respecto al cese bilateral del fuego. Cabe apreciar que a pesar de la disminución de las ofensivas armadas, las FARC no han suspendido la actividad de hostilidades contra la población civil, y tampoco ha aminorado la criminalidad que exigen las rentas ilegales para producir un mayor apoyo al proceso de paz.



Fuente: <http://www.cerac.org.co/monitor-de-desescalamiento-del-conflicto-armado-interno-en-colombia-8>.

Esto significa que las medidas bilaterales de desescalamiento han logrado una completa reducción del conflicto entre las FARC y el Gobierno Nacional, y que al transcurso de este año 2016 se llevan 115 días que no reflejan actividades ofensivas de las FARC. Este

periodo continúa siendo el de menor intensidad del conflicto en sus 51 años de historia, en número de víctimas, combatientes muertos y heridos, y acciones violentas.

Es por ello la necesidad de terminar el conflicto armado en Colombia, para dar paso a una fase de aplicación de acuerdos reparativos y restaurativos, que den el cumplimiento de los derechos y de las normas que abogan el bienestar humano de la población civil, que es la razón primordial por la cual se inició dicho proceso de paz.

Pasando al tema del Ejército Nacional, este al tener como función constitucional la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, en un post-acuerdo o un postconflicto no puede cambiar estas funciones ya que son responsabilidades irremplazables que no se pueden eliminar, lo que quiere decir que al lograrse un post-acuerdo o un logro de postconflicto, las funciones del Ejército Nacional aumentarían al apoyar las otras FF.MM y que de esta manera se logre una estabilidad de la Nación.

Esto significa que el Ejército debe adquirir y adaptar una preparación y una doctrina distinta a la guerra para su participación en la realización del post-acuerdo y de un posible postconflicto; es decir que debe aprovechar el tiempo de transición para lograr otras capacidades a las que también ha de poder dedicarse como a la asistencia humanitaria (búsqueda y rescate NO militar, apoyo militar a la autoridad civil, jornadas de apoyo comunitario), la sana vigilancia y protección de fronteras, las operaciones contra el narcotráfico, lucha contra la delincuencia común, implantación de sanciones y embargos de la ley, manejo del medio ambiente, siempre desde una perspectiva constitucional.

Con base a lo mencionado se puede expresar que Colombia al alcanzar una negociación debe reforzar las funciones vitales de las Fuerzas Militares y en especial, del Ejército Nacional.

En cuanto al Servicio Militar Obligatorio como base de esta investigación, se infiere de acuerdo a nuestro trabajo de campo cuantitativo que:

1. La mayor parte de la población escogida no tenía conocimiento acerca de lo que verdaderamente significa post-acuerdo ni postconflicto. Con la siguiente pregunta se evidenció lo anteriormente dicho:

¿Conoce lo que implica la firma del Proceso de Paz que se está llevando a cabo por el Estado colombiano y las FARC?

OPCIONES	CANTIDAD	%
SI	6	30%
NO	14	70%
# DE ENCUESTADOS	20	100%

Así evidenciando que se tienen muchos vacíos en la información de lo que es el servicio militar y las leyes que lo regulan. Con la siguiente pregunta se probó lo anteriormente dicho:

¿Conoce usted la misión principal del Servicio Militar Obligatorio?

OPCIONES	CANTIDAD	%
SI	2	10%
NO	18	90%
# DE ENCUESTADOS	20	100%

Frente al Servicio Militar Obligatorio, se presentan dos cuestiones complejas, la primera es que no se tiene una motivación que supla de manera precisa las necesidades de quién presta el servicio y la segunda es que no se está de acuerdo con que sea obligatorio, es decir, que la aplicación al derecho de objeción de conciencia es inapropiada. La objeción de conciencia, tiene

vacíos jurídicos obvios, pero así mismo apoya y corrobora el hecho de que el Servicio Militar sea obligatorio, ya que en el test de prevalencia siempre se le va a dar prioridad al derecho fundamental que favorezca al interés general.

Ahora bien, para un escenario de post-acuerdo, el Servicio Militar Obligatorio presentan dos factores importantes; el primero es que debido a la reducción del conflicto, y al no darle prioridad al mismo, se justificaría la eliminación de su obligatoriedad; y segundo, se disminuiría lo militar, y se brindaría la alternativa de un servicio social que podría prestarse por todos los conciudadanos como un servicio voluntario dentro del Ejército Nacional.

Es entonces que no puede hablarse de una eliminación del Servicio Militar Obligatorio puesto que no hay disposición de servir a la patria de manera voluntaria como lo estipula la Constitución Política de 1991, ya que el ser humano en su estado benefactor solo tiene derechos para exigir al Estado, es así que se dejan a un lado los deberes para con él, como es el servir y ofrecer una asistencia a la protección de la integridad de la Nación.

Conclusiones

Actualmente en Colombia está llevando a cabo una negociación de paz en donde un post-acuerdo y un postconflicto no son escenarios ni sólidos, ni estables, ni totales; como se presentó en el marco teórico, estos escenarios en Colombia se han caracterizado por ser parciales lo que ha generado un aumento a la crisis del conflicto, es así, que ha conseguido una clase de manipulación por parte de los medios para justificar un fin, que hasta ahora, no ha producido un resultado que se pueda tomar como base para soportar un postconflicto total.

De este modo, esta investigación en su desarrollo histórico, teórico, legal y conceptual demuestra que el Servicio Militar Obligatorio se reconoce como una necesidad del Estado y de la sociedad para suplir las consecuencias que produce el conflicto como lo es la guerra, lo cual es tarea de las Fuerzas Militares, y en este caso en concreto el Ejército Nacional debe proveerse de lo necesario para poder cumplir con su función constitucional de defensa de la soberanía, de independencia, de integridad nacional y de orden constitucional. Así mismo se demostró como la justicia transicional es de indispensable aplicación durante el cambio político que surge de la posible terminación de un conflicto, por su amplia concepción de las víctimas que deja un postconflicto.

A través del trabajo de campo como lo fue la encuesta y la entrevista, estas aportaron elementos valorativos, las cuales fueron debidamente aplicados, tabuladas y analizadas lo cual se encuentra plasmado en los resultados. Esto significa que el post-acuerdo y más el postconflicto requieren de una organización y de una dotación muy amplia que cumpla con moderar y modelar los cambios que va a causar en todos los medios y se pueda cumplir con lo estipulado en la Constitución Política y sobre todo prevalecer el respeto a los Derechos Humanos.

De esta manera, se ratifica que lo más fundamental que tiene el Estado es la protección de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, los cuales apadrinan el buen nivel de vida de todos los nacionales. Es así, que el Servicio Militar Obligatorio se llega a contemplar como una responsabilidad con la Patria y una señal de respeto para con la Nación.

No obstante, el post-acuerdo no es sinónimo de paz, ni sinónimo de desaparición del Servicio Militar Obligatorio, puesto que la criminalidad emitida por los demás grupos organizados al margen de la ley se puede incrementar por diferentes factores, por la mala administración del personal desmovilizado en el aspecto laboral y social, por la mala aplicación de la Justicia Transicional y por la falta de transición social y cultural de la población civil en general, frente a las post-negociaciones con las FARC.

La investigación arroja entonces que el Servicio Militar Obligatorio, no puede dejar de ser obligatorio, debido a que en nuestro país no existe una vocación de servicio, ni de respeto por la patria, puesto que se tiene una ideología de Estado Benefactor; otra falencia muy grande está en la educación impartida, ya que hoy día no hay una educación cívica que permita un mayor desarrollo del Estado y que enseñe a amar el sentido de patriotismo, consiguiendo ejercerlo de forma digna; si se fuese consciente de esto, este servicio no sería obligatorio, existirían muchas más clases de servicios que podrían complementar ese servicio militar, un servicio social, comunitario, educativo, de capacitación, que acrecienta la labor en nuestra sociedad. De igual manera cabe señalar que el Servicio Militar no puede desaparecer hasta que no se extingan totalmente los problemas de conflicto interno del país, emitidos por cualquier otro grupo diferente a las FARC.

Referencias Bibliográficas

Cabrera, F. (2010), Evolución Histórica de Servicio Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, p. 173-220.

Calderón. P. (2009), Teoría de conflictos de Johan Galtung, p. 9-16, España.

Colombia, congreso de la República de Colombia (1985, 31 diciembre), “Ley servicio militar voluntario del 31 de diciembre de 1985, Por la cual se dictan normas sobre servicio militar voluntario”, Bogotá.

Colombia, congreso de la República de Colombia (1993, 3 marzo), “Ley del servicio militar del 3 de marzo de 1993, Por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento y Movilización. Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional (1996, enero), “Sentencias C-022”, M. P. Gaviria Díaz. C. Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional (2010, marzo), “Sentencia C-173”, M. P. Pretelt Chaljub. J. Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional (1999, julio), “Sentencia C-478”, M. P. SÁCHICA Méndez, M. Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional (2009, octubre), “Sentencia C- 728”, M. P. Mendoza Martelo, G. Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional (2008, julio), “Sentencia C-755”, M. P. Pinilla Pinilla, N. Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional (2011, noviembre), “Sentencia C-879”. M. P. Sierra Porto, H. Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional (2012, enero), “Sentencia T-018”, M. P. Vargas Silva, L. Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional (2012, agosto), “Sentencia T-667”. M. P. Guillén Arango, A. Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional (1998, diciembre), “Sentencia T-798”, M. P. Naranjo Mesa, V. Bogotá.

Colombia (1991), Constitución política. Art. 216. Bogotá, Temis.

Cuestas, E. (2012), Diálogos de paz entre el gobierno Santos y las FARC. Recuperado de http://www.usbbog.edu.co/opla/images/PDF/Analisis_OPLA/analisis-dialogos-az-habana.pdf

Comisión histórica del conflicto y sus víctimas (2015), contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia. P. 581

Defensoría del pueblo. (2014). Servicio Militar Obligatorio En Colombia: Incorporación, reclutamiento y objeción de conciencia. p. 15. Recuperado de <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/ServicioMilitarObligatorio.pdf>

Duque, L. (1959). Evolución Histórica del Servicio de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional 1810 - 2010. Editorial: Comando General Fuerzas Militares.

Eraso, A. (2012), El papel social del militar en el postconflicto colombiano (ensayo argumentativo). Universidad Militar Nueva Granada. p. 8-13. Recuperado de <https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0CBwQFjAA&url=http%3A%2F%2Frepository.unimilitar.edu.co%2Fbitstream%2F10654>

[%2F6749%2F1%2FerasoAgudeloDavidCamilo2012.pdf&ei=ILQtVcKhJKIsQSns4G4Bg&usq=AFQjCNEzjjfdxOjD_PyYUhaBKm-MpshxNg&sig2=TsMf2oyZ2BC2YXYZwvPKbg](#)

Exterior, F. p. (2006). El posconflicto bajo el prisma de las víctimas. Madrid.

Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior [fride] (2006), El posconflicto bajo el prisma de las víctimas. Madrid: Autor.

Gomez, M. (2011). La guerra, una visión comparada desde Schmitt y Kelsen Vol. 2, 01. P. 5. Colombia.

Guerrero, a. (2011). El concepto de enemigo y guerra en Carl Schmitt. P. 17. Bogota

Isaza J, romero, D. (2007), Algunas consideraciones cuantitativas sobre la evolución reciente del conflicto en Colombia (ensayo). p. 11. Bogota.

Jaramillo, C. (2000). Guerra de los Mil Días: reclutamientos, ascensos y deserciones. Revista Credencial Historia

Kelsen, H. (1960). Una teoría pura del derecho. p 60.

Leal, F. (2003). Revista de estudios sociales, la doctrina de seguridad nacional: materialización de la guerra fría en América del sur. p. 22. Bogota.

León. Ávila. (2016). Retos del postconflicto. p. 32. Bogota.

Losada, J. (1990). Ideología del ejército franquista. p.162. Madrid.

Maldonado, C. (2013), Sobre la transformación en curso de las fuerzas militares en Colombia. A raíz del postconflicto. p.1

Organización De Las Naciones Unidas (ONU). Boutros Boustros-ghali. Secretario general, (junio 1992).

Palacio, J. (1936), La Guerra de 85. Bogotá

Pinzón, L. (mayo, 2014), Liderazgo para la construcción del país del postconflicto. Primer congreso nacional de liderazgo. Congreso dirigido por la Escuela de Cadetes General José María Córdoba. Bogotá.

Quesada, L. F. (2012).

Rambla. X. (1994), la representación de la disciplina al servicio militar, p. 114.

Real Academia De La Lengua Española, Recuperado 20 Septiembre De 2015.

Rettberg, A. (2002), Preparar el futuro: Conflicto y Postconflicto, p. 28. Bogotá: Alfa omega colombiana

Rettberg, A. (2003), Diseñar el futuro: una revisión de los dilemas de la construcción de paz para el post conflicto. Revista de Estudios Sociales n° 15, p. 2-3. Bogotá: Edición Uniandes

Roosevelt, E. (2012, noviembre) Los diálogos entre el Gobierno de Santos y las FARC-EP, 2012 una nueva esperanza de paz en el país. *Boletín de seguimiento a la Resolución 1325 en Colombia*. Recuperado de <http://www.humanas.org.co/archivos/boletinsigue3.pdf>

Schmitt, C. (1932). El concepto de lo político, p. 64.

Ugarriza, Juan (2013), La dimensión política del postconflicto: discusiones conceptuales y avances empíricos. Revista de Estudios Sociales n° 77, p.2. Bogotá: Edición Uniandes.

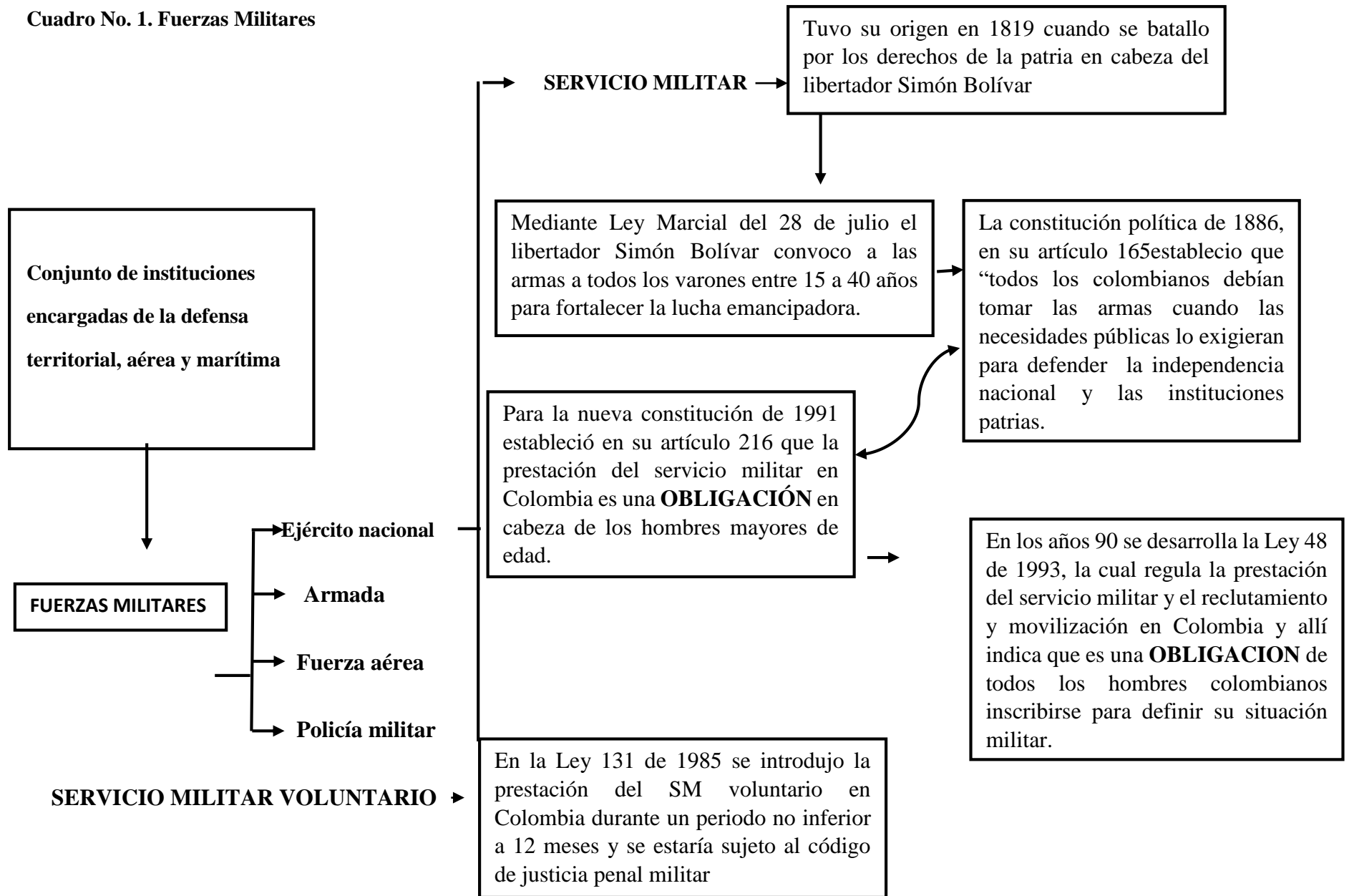
Valencia, A. (2006), Postconflicto, derechos humanos y fuerzas armadas, (61), p. 36-41.

Weber, M. (1922). *Economía y Sociedad*. p. 21

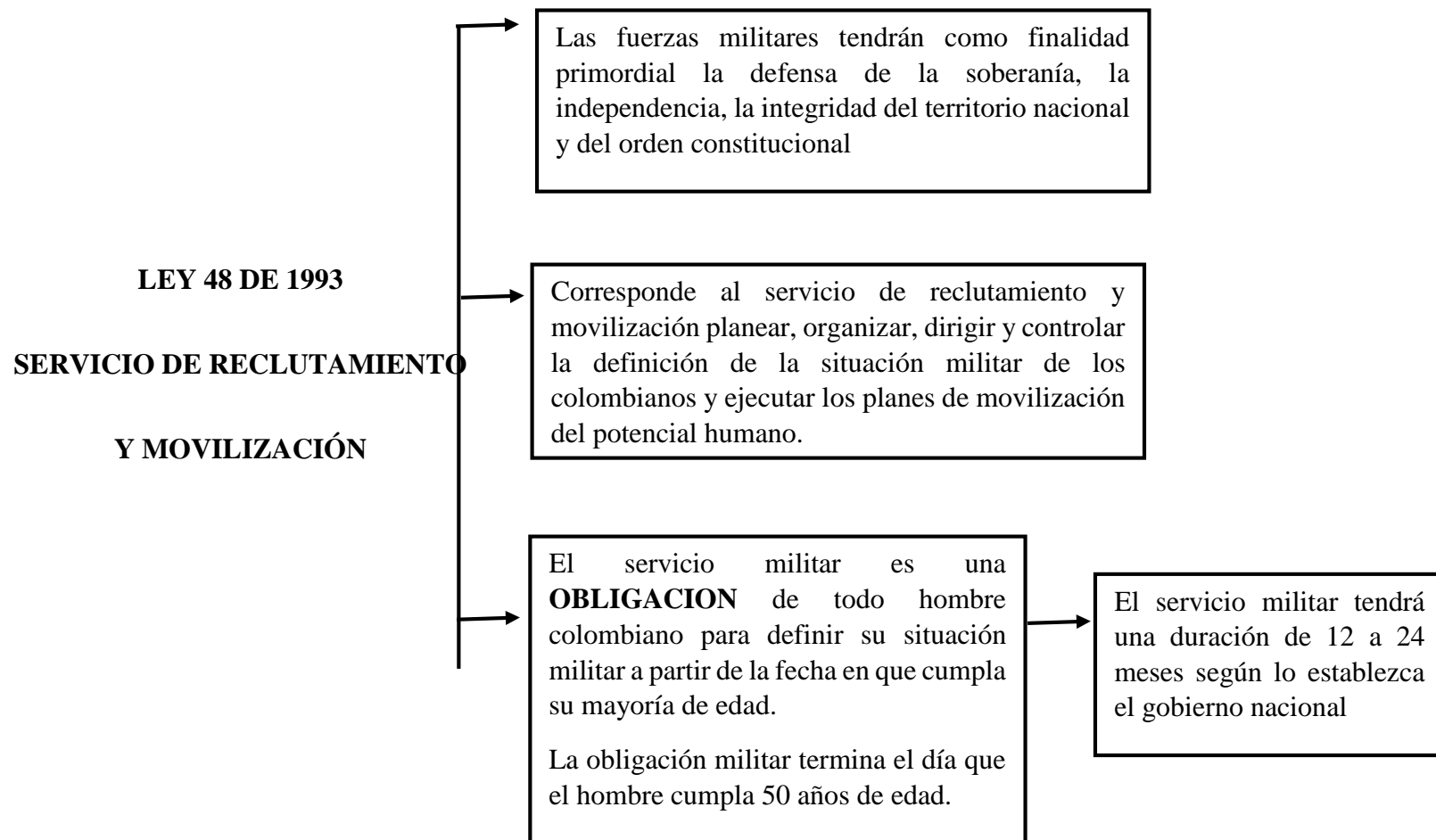
Yaffe, L. (2011), *Conflicto armado en Colombia: análisis de las causas económicas, sociales e institucionales de la oposición violenta*, p. 191.

ANEXOS

Cuadro No. 1. Fuerzas Militares

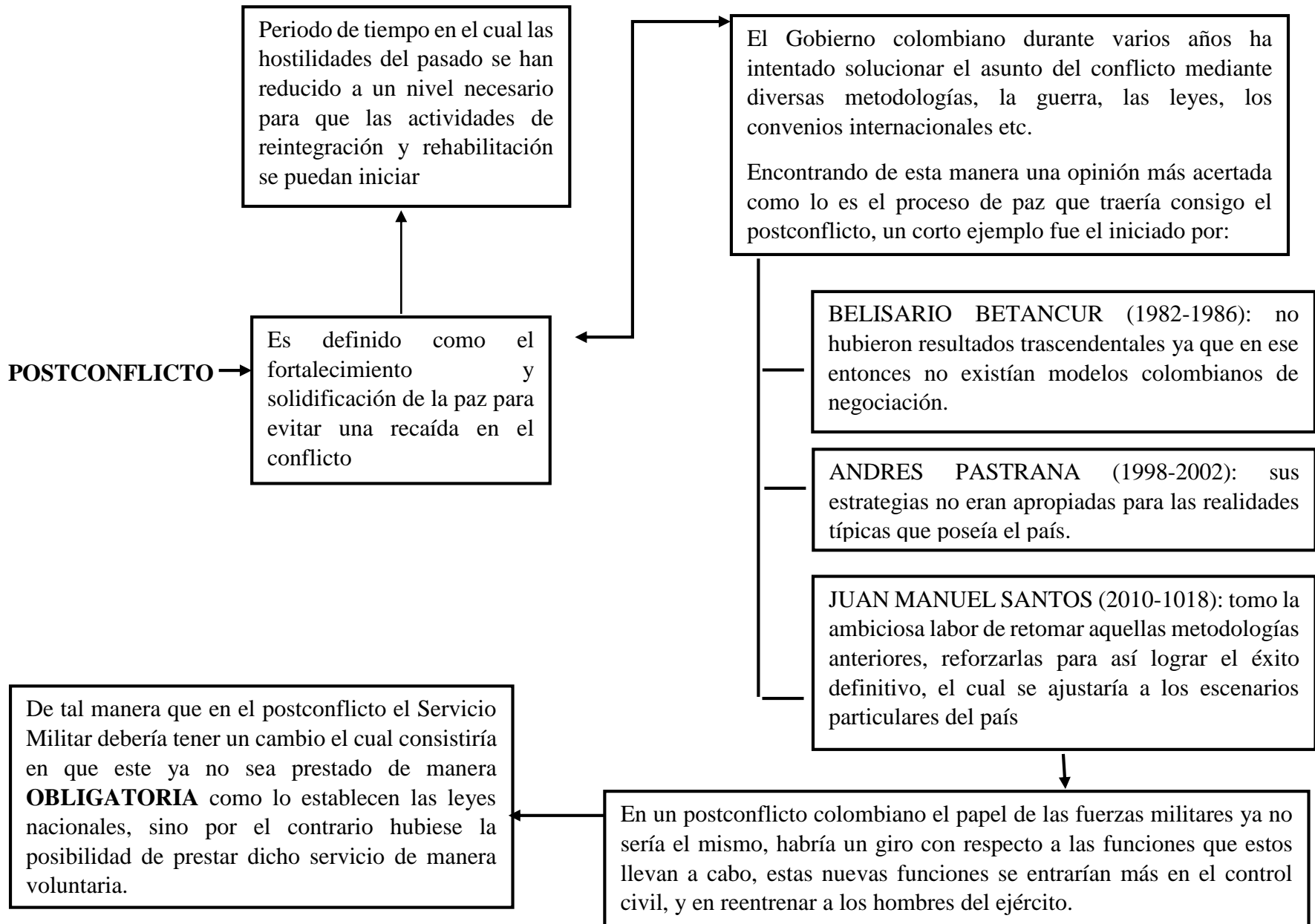


Cuadro No 2. Ley 48 de servicio de reclutamiento y desmovilización de 1993



Fuente: ley 48 de 1993 <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=8633>

Cuadro No. 3. Postconflicto



ANEXO “a”

ANEXO A. ENTREVISTA PARA PERSONAL DE ALTO RANGO, EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA



ENTREVISTA

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE INFORMACIÓN

Servicio Militar Obligatorio en el marco del Postconflicto

Monografía de grado como opción para el título de abogado. Universidad La Gran Colombia

INSTRUCCIONES:

1. No emplear siglas.
2. Responder espontáneamente.
3. Puede incluir su nombre si así lo desea.
4. Diligenciar en tinta indeleble de color negro o azul

NOMBRE: OSCAR ALEXANDER TOBAR SOLER

FUERZA: EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

CARGO: CORONEL

TIEMPO DE SERVICIO: 27 AÑOS.

ESPECIALIDAD: INGENIERO MILITAR.

PERSONAS A SU CARGO: 60 PERSONAS.

1. ¿Por qué considera usted que debe llegarse a una negociación de paz entre el Estado colombiano y las FARC?

C.O.T: Porque es la salida más digna para el pueblo colombiano y par las FARC, ya que sus miembros también son colombianos, y hacen parte de esta Nación; es entonces que se daría la

terminación de hostilidades, la aplicación de caminos de postconflicto y se obtendría una alianza solidaria que busca el bienestar de la población y del Estado colombiano.

2. ¿En un postconflicto colombiano que cree usted que implicaría el cambio de funciones del Ejército Nacional de Colombia?

C.O.T: Primero que todo cabe resaltar que si se habla de funciones, se debe ir al origen de las funciones del estamento militar, en este caso del Ejército Nacional, que es la Constitución Política, que en su artículo 217 determina cuales son las misiones constitucionales del Ejército Colombia, es así que si se cambia o se cree que el entorno es que alguna de las finalidades primordiales se cambien, es necesario que se cambie la Constitución.

De igual manera cabe puntualizar que, el Ejército Nacional ha tenido una doctrina y una experiencia en operaciones militares de conflicto irregular, por lo cual no se requiere perder dicha capacidad, dada por la Constitución Política, ya que en algún momento ha de ser necesaria y útil esa capacidad, de proteger y salvaguardar la soberanía y la vida de los nacionales.

3. ¿En un postconflicto colombiano que funciones creería usted que se aumentarían o sumarían al Ejército Nacional de Colombia?

C.O.T: Son bastantes las funciones como:

1. La asistencia humanitaria, y puede ser en la búsqueda y rescate no militar y en apoyo militar a la autoridad civil- jornadas de apoyo al desarrollo comunitario.
2. En la sana vigilancia y protección de las fronteras.
3. Operaciones contra el narcotráfico; porque aunque se acaben las FARC eso no significa que el narcotráfico se acabe.
4. Las operaciones de paz, en un escenario internacional, para capacitar otras fuerzas militares.
5. Manejo del medio ambiente.
6. Implantaciones y embargos de la ley, la implantación adecuada de la ley.

4. ¿En qué otras actividades considera usted que debe invertir tiempo y dinero el personal del Ejército Nacional de Colombia cuando se esté en un postconflicto?

C.O.T:

1. Asistencia humanitaria.
2. Desminado de nuestros campos.
3. Manejo del medio ambiente.

5. ¿Cuál es su opinión acerca de que el Servicio Militar sea OBLIGATORIO y no VOLUNTARIO?

C.O.T: Mi opinión en cuanto al Servicio Militar es que antes de ser militar debe ser vocación de servicio, es decir nos debemos a nuestro Estado, a nuestro País, por lo cual es buen indicio hacerlo de forma libre y optativa; es por esto, que habiendo una vocación de servicio, no sería necesario que el Servicio Militar sea obligatorio, porque cuando las cosas hay que ponerlas obligatorias es porque no hay voluntad.

6. Para usted, ¿Qué capacidades debería proyectar el ejército nacional en un posible postconflicto?

C.O.T: El conocimiento y experiencia que tiene para con otros países y otras comunidades, que enriquezcan su habilidad y mecanismos de defensa, de igual manera un ejemplo de dignidad institucional, que espero se pueda tener ampliamente dentro de todo el Estado Colombiano.

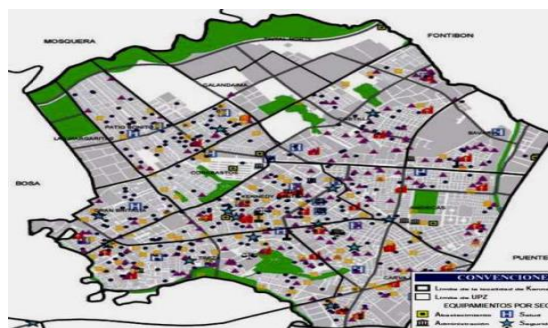
NOMBRE ENTREVISTADO: CORONEL. OSCAR TOBAR SOLER.

Gracias por su tiempo e información.

ANEXO “b”

ELABORACION DE TRABAJO DE CAMPO

ENCUESTA REALIZADA POR CLAUDIA RODRIGUEZ Y YESSICA ORTEGA

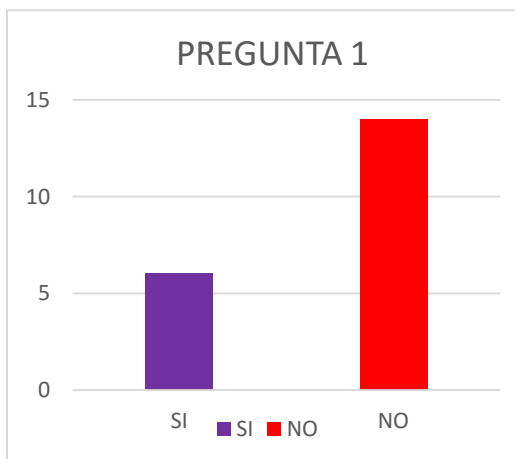


El presente trabajo de campo fue realizado en la localidad de Kennedy, Barrio Américas; donde se realizó una encuesta conformada por 10 preguntas a un total de 20 personas.

1. ¿Conoce lo que implica la firma del Proceso de Paz que se está llevando a cabo por el Estado colombiano y las FARC?

SI: _____ No: _____

OPCIONES	CANTIDAD	%
SI	6	30%
NO	14	70%
# DE ENCUESTADOS	20	100%



# DE ENCUESTADOS	SI	NO
1		X
2		X
3	X	
4	X	
5	X	
6	X	
7		X
8		X
9		X
10		X
11		X
12		X
13		X
14		X
15	X	
16	X	

17		X
18		X
19		X
20		X
TOTAL	6	14

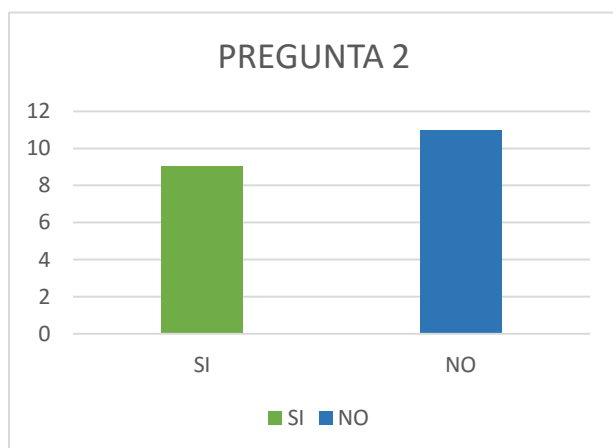
CONCLUSION: observamos en esta pregunta que de las personas encuestadas la mayoría conoce lo que el proceso de paz puede significar para toda la población colombiana.

2. ¿Considera usted que en un nuevo escenario de Post-acuerdo (paz) en Colombia las funciones del Ejército Nacional deben tener alguna modificación?

SI: _____ **No:** _____

OPCIONES	CANTIDAD	%
SI	9	45
NO	11	55%
# DE ENCUESTADOS	20	100%

# DE ENCUESTADOS	SI	NO
1		X
2		X
3	X	
4	X	
5		X
6	X	
7		X
8		X
9		X
10	X	
11	X	
12		X
13		X
14		X
15	X	
16	X	
17	X	
18	X	
19		X
20		X
TOTAL	9	11



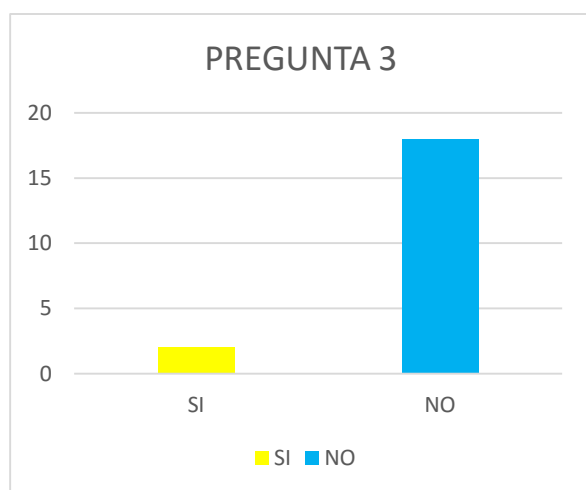
CONCLUSION: para esta pregunta la mayoría de personas encuestadas consideran que las funciones que el ejército realiza actualmente no deben ser cambiadas por otras, ya que puede haber más delincuencia común.

3. ¿Conoce usted la misión principal del Servicio Militar Obligatorio?

SI: _____ NO: _____

OPCIONES	CANTIDAD	%
SI	2	10%
NO	18	90%
# DE ENCUESTADOS	20	100%

# DE ENCUESTADOS	SI	NO
1		X
2		X
3		X
4	X	
5		X
6		X
7		X
8		X
9		X
10		X
11		X
12		X
13		X
14		X
15	X	
16		X
17		X
18		X
19		X
20		X
TOTAL	2	18

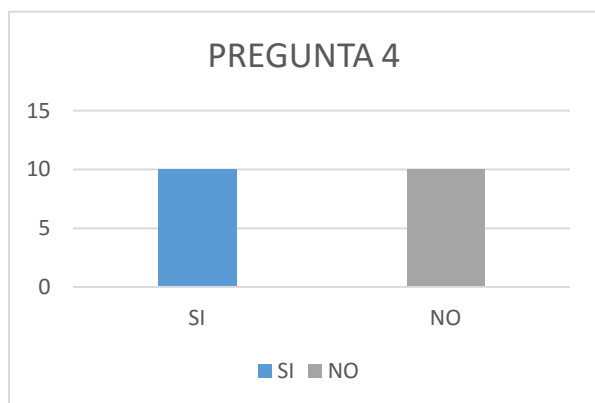


CONCLUSION: la mayoría de la población encuestada dice no tener conocimiento de la misión principal del SMO ya que nunca les ha generado la duda de su función.

4. ¿Considera usted necesario la existencia del Servicio Militar Obligatorio?

SI: _____ No: _____

OPCIONES	CANTIDAD	%
SI	10	50%
NO	10	50%
# DE ENCUESTADOS	20	100%



# DE ENCUESTADOS	SI	NO
1	X	
2		X
3		X
4	X	
5		X
6		X
7		X
8		X
9		X
10	X	
11	X	
12	X	
13		X
14		X
15	X	
16	X	
17	X	
18	X	
19		X
20	X	
TOTAL	10	10

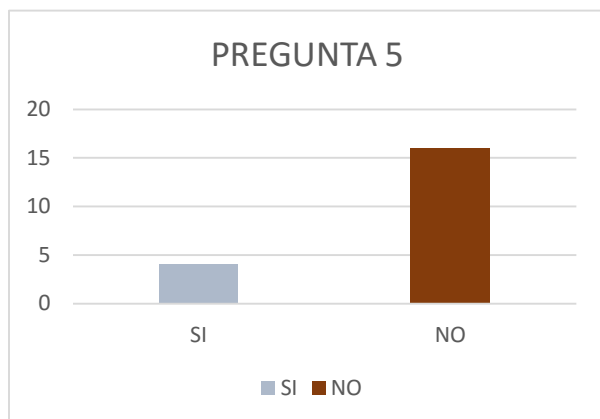
CONCLUSION: para esta pregunta hay una equivalencia de respuestas ya que las personas encuestadas piensan en que el SMO tiene un fin específico y para otras este no tiene ninguna función.

5. ¿Conoce usted las normas que regulan y respalda el Servicio Militar Obligatorio?

SI: _____ No: _____

OPCIONES	CANTIDAD
SI	4
NO	16
# DE ENCUESTADOS	20

# DE ENCUESTADOS	SI	NO
1		X
2		X
3		X
4	X	
5		X
6	X	
7		X
8		X
9		X
10	X	
11		X



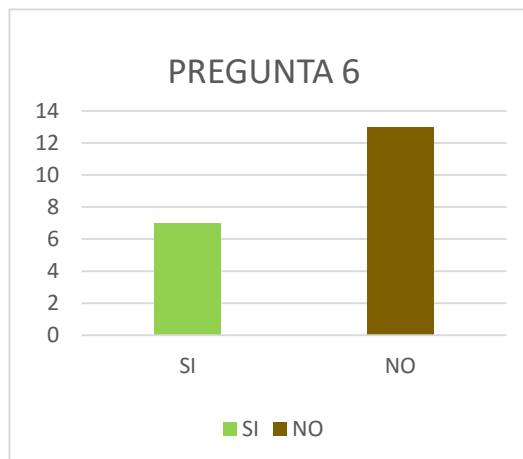
12		X
13		X
14	X	
15		X
16		X
17		X
18		X
19		X
20		X
TOTAL	4	16

CONCLUSION: para esta pregunta hubo una gran diferencia ya que la respuesta NO predominó ya que la mayoría de encuestados manifestaron no tener conocimiento sobre las normas que regulan el SMO.

6. ¿Conoce usted sobre el término de objeción de conciencia?

SI: _____ No: _____

OPCIONES	CANTIDAD	%
SI	7	35%
NO	13	65%
# DE ENCUESTADOS	20	100%



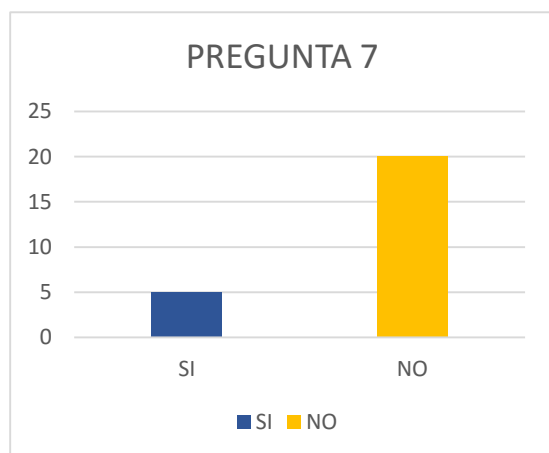
# DE ENCUESTADOS	SI	NO
1	X	
2		X
3	X	
4	X	
5	X	
6		X
7		X
8	X	
9	X	
10		X
11	X	
12		X
13		X
14		X
15		X
16		X
17		X
18		X
19		X
20		X
TOTAL	7	13

CONCLUSION: el término objeción de conciencia no era muy conocido para las personas encuestadas en por ello que se evidencia que la mayoría respondieron no tener idea de esto.

7. ¿Conoce usted la existencia de algún tipo de capacitación y/o formación para prestar el Servicio Militar Obligatorio?

SI: _____ No: _____

OPCIONES	CANTIDAD	%
SI	5	25%
NO	15	75%
# DE ENCUESTADOS	20	100%



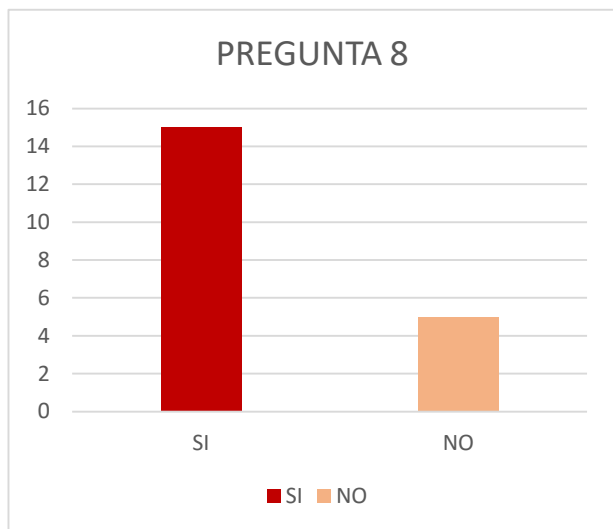
# DE ENCUESTADOS	SI	NO
1		X
2		X
3	X	
4		X
5	X	
6		X
7		X
8		X
9	X	
10		X
11	X	
12		X
13		X
14		X
15		X
16		X
17		X
18	X	
19		X
20		X
TOTAL	5	15

CONCLUSION: en esta pregunta se evidencia que la gran mayoría de los ciudadanos encuestados no conocen de capacitaciones que se les brinden a los jóvenes al momento de prestar su SMO.

8. ¿Piensa usted que es prudente cambiar el Servicio Militar Obligatorio a un Servicio Social Voluntario en un escenario de Postconflicto?

SI: _____ No: _____

%OPCIONES	CANTIDAD	%
SI	15	75%
NO	5	25%
# DE ENCUESTADOS	20	100%



# DE ENCUESTADOS	SI	NO
1	X	
2		X
3	X	
4	X	
5	X	
6		X
7		X
8	X	
9	X	
10	X	
11		X
12	X	
13	X	
14	X	
15	X	
16		X
17	X	
18	X	
19	X	
20	x	
TOTAL	15	5

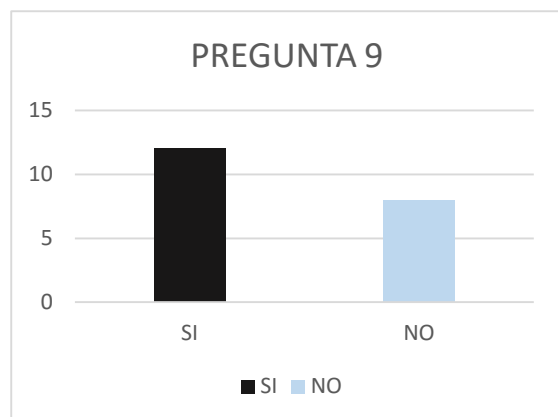
CONCLUSION: para la mayoría de personas encuestadas cambiar el SMO a un servicio voluntario es la mejor opción para todos los jóvenes.

9. ¿Prestaría usted a la Patria un servicio social voluntario?

SI: _____ NO: _____

OPCIONES	CANTIDAD	%
SI	12	60%
NO	8	40%
# DE ENCUESTADOS	20	100%

# DE ENCUESTADOS	SI	NO
1		X
2		X
3	X	
4	X	
5	X	
6		X
7		X
8	X	
9	X	



10	X	
11		X
12	X	
13	X	
14		X
15	X	
16		X
17	X	
18		X
19	X	
20	X	
TOTAL	15	5

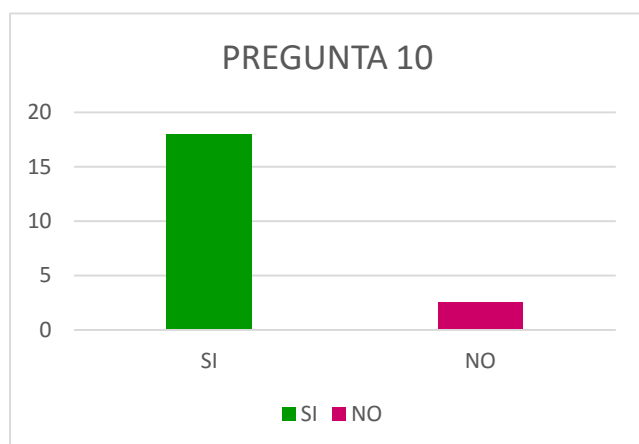
CONCLUSION: los encuestados están de acuerdo en su mayoría en prestar un servicio de carácter voluntario a su País.

10. ¿Sabe usted el compromiso que tiene como ciudadano colombiano, en el nuevo escenario de paz en el que está en transferencia el País?

SI: _____ **No:** _____

OPCIONES	CANTIDAD	%
SI	18	90%
NO	2	10%
# DE ENCUESTADOS	20	100%

# DE ENCUESTADOS	SI	NO
1		X
2	X	
3	X	
4	X	
5	X	
6	X	
7	X	
8	X	
9	X	
10	X	
11	X	
12	X	
13	X	
14	X	
15	X	
16		X
17	X	
18	X	
19	X	
20	X	
TOTAL	18	2



CONCLUSION: un gran número de encuestado conoce lo que significa un proceso de paz y por ende su rol y compromiso para con el Colombia.